

CIRCULAR 3/2023

Morelia, Michoacán a 07 de junio de 2023.

TITULARES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO P R E S E N T E S.

En ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 18, 30, fracciones XX, y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6, fracción I de su Reglamento; se les instruye para que comuniquen al personal adscrito a sus Unidades Administrativas para que atiendan y apliquen de acuerdo a sus atribuciones y competencias el siguiente documento:

Protocolo de Actuación para la Defensa y Protección de los Derechos de la Mujer Indígena y Afromexicana del Estado de Michoacán.

El documento de mérito es una herramienta que busca optimizar el acompañamiento y la actuación de las y los servidores públicos dentro de los casos de violencia contra las mujeres dentro de un marco de derechos humanos con enfoque de género y derechos indígenas, con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención y canalización que necesitan con dignidad, confidencialidad y asertividad.

El Protocolo deberá ser utilizado como una guía para la atención de mujeres indígenas y afromexicanas que soliciten los servicios de esta institución. Para mayor información respecto al protocolo se inserta la siguiente la liga de la página oficial:

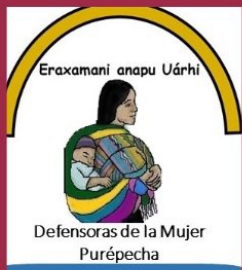


<https://juridico.fiscaliamichoacan.gob.mx/ProgramaDH/Plataforma/archivoPDF14.pdf>

ATENTAMENTE



MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



“Protocolo de Actuación para la Defensa y Protección de los Derechos de la Mujer Indígena y Afromexicana del Estado de Michoacán”

“Jánhastpikwa nanina kwáp'ikwarhini ka kwách'akukwarhini warhiitiicha indígeneecha ka afromexicanoecha Michoacán anapuecha.”

**Responsable de la elaboración
Psic. Yunuen Rodríguez Peña**



Un Gobierno
Para Todos



Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos

Indígenas PROBIPI

Implementación de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano

Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y prevención de las violencias de género

“Protocolo de Actuación para la Defensa y Protección de los Derechos de la Mujer Indígena y Afromexicana del Estado de Michoacán”

“Jánhastpikwa nanina kwáp’ikwarhini ka kwách’akukwarhini warhiitiicha indigeneecha ka afromexicanoecha Michoacán anapuecha.”

Resultado del proyecto

Eráxamani anapu Uárho – Mujer de la Cañada.

Acciones para la Atención Integral y Erradicación de la Violencia de Género, desde los Derechos Humanos, Vida e Identidad de la Mujer Purépecha de la Cañada.

Ánchikwarhiteeri pakatperakwa

Eráxamani anapu Uárho – Mujer de la Cañada.

úkweecha pari warhiitichani kwáp’eani ka jarhontatani nó sési kámakwa, marhuataparini kw’iripuero kwách’akweechani, irekakwa ka p’intekweechani warhiitiicheri eraxamani anapuecheeri

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN: PSIC. YUNUEN RODRÍGUEZ PEÑA

TRADUCTOR: BENJAMÍN LUCAS JUÁREZ

NOVIEMBRE 2022

Noviembre 2022 jimpo

Este Protocolo es financiado por el INPI Delegación Michoacán, a las comunidades Purépechas de la Cañada, Santo Tomás, Chilchota, Tanaquillo, Ichán, Tacuro, Los Nogales, del Municipio de Chilchota; Patamban, Tenguecho, San José de Gracia, Etucuaró, Aranza, Los lobos y Buena Vista, Del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, dentro del programa PROBIPI, Implementación de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y prevención de las violencias de género. en el proyecto denominado *Eráxamani anapu Uárhi – Mujer de la Cañada*. Acciones para la Atención Integral y Erradicación de la Violencia de Género, desde los Derechos Humanos, Vida e Identidad de la Mujer Purépecha de la Cañada. Impreso en Morelia, Michoacán, noviembre de 2022.

Ari karakata jánhastpikwa úkwarhisti jarhup'ikwa INPI Michoacán anapu jimpo, pari jarhuatani iretechani eraxamani anapuechani eski: Santo Tomás, Chilchota, Tanaquillo, Ichán, Tacuro, Los Nogales, énkaksí Chilchota jupintakwarhika; ka Patamban, Tenguecho, San José de Gracia, Etucuaró, Aranza, Los lobos y Buena Vista, Tangancicuaro jupintakwarhitiicha. Ka káskukwarhu PROBIDI, Implementación de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y prevención de las violencias de género, ka áchikwarhita Eraxamani anapu Uárhi- Mujer de la cañada. Acciones para la Atención Integral y Erradicación de la Violencia de Género, desde los Derechos Humanos, Vida e Identidad de la Mujer Purépecha de la Cañada. Únhant'asti Morelia, Michoacán, noviembre 2022 jimpo.

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
CONCEPTOS BÁSICOS	8
Asesinatos por honor.	8
Acción positiva.....	8
Administración pública.....	8
Androcentrismo.	8
Brechas de género.	9
Condición y posición.	9
Derechos humanos.	9
Derechos humanos de las mujeres.	9
Derechos fundamentales de los pueblos indígenas.	10
Empoderamiento.	10
Equidad de género	10
Igualdad de género	10
Igualdad y no discriminación de la mujer indígena	11
Igualdad sustantiva.....	11
Interculturalidad.....	12
Interpretación intercultural de los derechos humanos	12
Lenguaje no sexista o incluyente	12
Matrimonio infantil.....	13
Mujer indígena y afroamericana	13
Mutilación genital femenina.....	13
Ordenes de protección.....	14
Paridad.....	14
Perspectiva de género.....	14
Pertinencia de género	15
Políticas públicas	15
Sistemas de justicia indígena.....	15
Sistema de justicia estatal.....	15
Sistemas normativos indígenas o “Usos y costumbres”	15
Transversalización de género en políticas públicas.....	16
Trata de personas	16

Violencia en línea o digital.....	16
Violencia sexual	17
NORMATIVIDAD JURIDICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS INDÍGENAS.....	18
NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES	18
Convenio No 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989.	19
Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas 2007	19
Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas 1992	20
Convenio No 107 de la OIT, 1957	20
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	20
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM	20
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.	21
Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague 1980.	22
Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi 1985	22
Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995.....	22
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo CIPD Cairo 1994.	23
Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ”	24
Novena Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, México, 2004	25
Programa Interamericano Sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.	26
NORMA JURÍDICA NACIONAL	26
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	27
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	28
Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	29
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	29
PRECEPTOS RELEVANTES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A NIVEL NACIONAL.....	30
Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	30
Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	31
Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.	31
Ley General de Educación.....	31
Ley General de Salud.....	31
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	32
Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales,	32
Código Federal de Procedimiento Civiles.....	32
Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	32
CONTEXTUALIZACIÓN GEORREFERENCIADA, SOCIOECONÓMICA E HISTÓRICA CULTURAL DE LA POBLACIÓN A ATENDER	34
CONTEXTO CULTURAL DE LA POBLACIÓN A ATENDER	34
Esencia de la cultura purépecha.....	34
CONTEXTO GEORREFERENCIADO Y SOCIOECONÓMICO	36
Población	37
Rezago social.	38
Rezago educativo.	38
Tala clandestina.....	39
Contaminación del agua.	39

Condición de pobreza	39
Rezago en servicios básicos de viviendas.....	41
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	43
CRITERIOS Y MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA LAS MUJERES.	43
Derechos de la víctima	44
Las mujeres indígenas y afroamericanas víctimas de cualquier tipo de violencia tienen los siguientes derechos que deben ejercer a través de las instituciones públicas al momento de ir a solicitar ayuda:.....	45
Preguntas sugeridas para evaluar el riesgo inmediato de violencia:.....	48
MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....	51
DIAGRAMA.....	52
PLAN DE SEGURIDAD PARA USUARIAS INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS	53
Plan de seguridad personal	54
Paso 1: Seguridad durante un incidente violento. Víctimas no siempre pueden evitar incidentes violentos. En orden de aumentar su seguridad se pueden usar varias estrategias.	55
Paso 2: Seguridad preparándose para irse. Las víctimas frecuentemente dejan la residencia que comparten con su pareja.....	56
Debería tener un plan para aumentar su seguridad. Ya que existen personas abusivas frecuentemente que buscan vengarse de la pareja que quiere dejar la relación.....	56
Paso 3: Seguridad en mi hogar. Si mi pareja se marcha o es forzado a marcharse, si tengo que buscar una casa nueva, puedo encontrarme con diferentes preocupaciones de mi seguridad.....	58
Paso 4: Seguridad con orden de protección. Muchos abusadores obedecen las ordenes de protección, aunque nunca se puede estar segura. Pasos a seguir sobre mi orden de protección:.....	60
Paso 5: Seguridad en el trabajo y entre el público.	60
Cada mujer tiene que decidir si va a informar a sus amigas de sus problemas de violencia y quizás de la continuación de estos problemas. Amigas y familia pueden ayudar a proteger a la mujer. Cada mujer debe considerar cuidadosamente cuales personas podrían ayudarle.....	60
Paso 6: Seguridad y el uso de alcohol o drogas.	62
Paso 7: Seguridad y mi salud emocional. La experiencia de abuso físico o mental es muy agotadora. El proceso de construir una vida nueva toma energía increíble y valor.....	63
Paso 8: Protegiendo a mis hijos.....	64
Si decido estar con la pareja que me abusa pueden verse involucrados en cuestiones de seguridad mis hijos. También entiendo que el deseo de mi pareja de ver a mis hijos puede ser porque quiere contacto conmigo.	64
Paso 9: Artículos importantes que puedo llevarme cuando me vaya de la casa.	65
METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO	67
DIRECTORIO	70
REFERENCIAS	73

INTRODUCCIÓN

WÉTENAKWA

Este protocolo tiene como finalidad proporcionar herramientas conceptuales, metodológicas y de tramitología, que garanticen la estandarización de los procedimientos de actuación de las personas que laboran en instituciones públicas que atienden a mujeres indígenas de esta región tales como Ministerios Públicos, Juzgados, Hospitales, Instituciones Federales y Estatales, Ayuntamientos, Concejos Comunales Indígenas, Autoridades Civiles Indígenas o bien las integrantes del grupo “Defensoras de la Mujer Purépecha”, quienes por la naturaleza de su encargo atienden y atenderán los casos de violencia contra las mujeres, para que puedan hacerlo en un marco de derechos humanos con enfoque de género y derechos indígenas, con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención y canalización que necesitan con dignidad, confidencialidad y asertividad.

Es indudable que las características de las mujeres indígenas y afromexicanas, las hacen diferentes a las del resto de las mujeres: por su historia, su cultura, su educación, entre otros factores; es por eso que se requiere de un documento que brinde acompañamiento a las instancias gubernamentales que atiende a mujeres indígenas y afromexicanas que son víctimas de algún tipo o modalidad de violencia, para que les atiendan con asertividad y empatía comprendiéndolas desde sus contextos y características particulares.

Arí eranhastakwa únhanťasti wékaparini éska imeecha énka jima jatsinhaka pari warhiitiichani eroani ka jarhuataani éska Ministerios Públicos, Juzgadoecha, Hospitaliicha, Ayuntamientoecha, Concejos Comunal arhikateecha, juchaari juramutiicha ka ístu inte kúnkwarhikwa “Defensoras de la Mujer Purépecha”, ka yámintu énkaksí k’amanharhítsikwa jatsika pari kwáp’eani warhiitiichani nó sési kámperakweeri ampe míteaka ampe úni ka nana wantontskwarhikwani ka néni antarherani pari sésimintu jarhuataani warhiitiichani janhanharhikwa jinkoni ka marhuataparini ampakiti juchari p’intekweechani ka ísí warhiitiicha sési p’ikwarhirani intsínani inteni ampakiti jarhuap’ikwa.

Por lo anterior, en este documento se incluyen los conceptos básicos que se deben conocer en torno a la perspectiva de género, violencia de género, identidad cultural y derechos indígenas; también se integra un apartado de normas jurídicas de carácter internacional, nacional y estatal que protegen los derechos de las mujeres, de manera especial mujeres pertenecientes a pueblos originarios.

Arini karakatarhu jatanharhikurasti ampe énka wetarhik’a mítini pari warhiitiichani jarhuataani ekaksí atanhak’a o ekaksí no sési kanhani jawaka, marhuataparini juchari p’intekweechani ka kwách’akweechani; ístu jatanharhikurhasti turhisicheeri kwáp’ikweecha énkaksí marhuak’a pari warhiitiichani kwáp’eant’ani, sánteru sáni warhiiti indígeneechani.

Desde luego, para poner en contexto a los lectores y personal que aplicará el protocolo, se incluye un apartado donde se hace una contextualización georreferenciada, socioeconómica e histórica cultural de la población a atender.

Ístu jatanharhikurhasti na janhastaani arhintstiichani ka ánichikwarhiriichani énkaksí marhuataaka arini karakatani, jima arhisínti naniksí irekaski, ampeksí ánichikwa jatsiski kan a jarhaski imeechi yóntki anapu ampe ka yáasí anapu p’intekweecha.

Ocupa un apartado especial el protocolo de actuación, el cual contiene recomendaciones generales así como diagrama de flujo donde se especifican los pasos a seguir por parte de las personas que van a ser el primer filtro de atención de las usuarias, así como los mecanismos de coordinación, para definir la participación de cada una de las instancias gubernamentales que deben intervenir en la atención integral de las mujeres.

Máteru ampe énká jatanharhikurhaka jinteesti arhitsu'íkpekweecha na úni ka nani nirani pari úni sési jarhuataani warhitiichani imeechani énkaksí wétenahni jámka inteni jarhuap'erakwani kurhak'uarhini, ka ístu exerpisinti na jarhuap'eranhani máteru orhets'íkutiichani jinkoni juramukwarhu anapuecha pariksi máрку sánteru sési jarhuani warhiitiichani.

Se agrega un modelo de plan de seguridad, diseñado especialmente para las mujeres indígenas y afromexicanas víctimas de algún tipo de violencia, con la finalidad de que el grupo "Defensoras de la Mujer Purépecha" acompañen a las usuarias a diseñar el suyo acorde a sus necesidades individuales.

Karakata jarhastit'u ma jánhastakwa eranharhitakweeni jási pari warhiiti indígeneecha ka afromexicana arhikateecha imeecha énkaksí no sési kánhani jawaka imani jimpo kunkwarhikwa "Defensoras de la Mujer Purépecha" úatiksi warhitiichani pámpiani ka eyankwani sési sési ámpe uni ka nani nirani mántani warhiiti.

Finalmente se incluye un directorio de las instancias gubernamentales y no gubernamentales, que contiene datos de localización tales como teléfono, domicilio, además de las actividades que realizan o los servicios que prestan esas dependencias para acercar a las usuarias con ellas.

Ístumintu jatanharhikurhatixati naki ka nani jarhaski jarhuap'ikweecha juramukweecheeri o no juramukweeri anapu énkaksí úaka nirani, miyukwa wantap'atarakweeri ka ístu ampe jási jarhuap'ikwaksi íntsipexaki pariksi úni nirani kurhakw'arhini jarhuap'ikwa.

CONCEPTOS BÁSICOS

Existen algunos conceptos básicos que las personas que brindan acompañamiento a mujeres, especialmente de población indígena deben conocer y aplicar para no vulnerar sus derechos, a continuación se enlistan algunos:

Asesinatos por honor.

Consisten en asesinar a un familiar, a menudo una mujer o una niña, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia. Es frecuente que estos asesinatos estén relacionados con la pureza sexual y con presuntas transgresiones por parte de familiares de sexo femenino, sobre todo en algunas comunidades indígenas.

Acción positiva.

El primero de ellos, no por ser más importante, sino porque se enlistan en orden alfabético para su mejor identificación, es la acción positiva, un concepto muy mencionado pero difícilmente logrado:

Acción positiva. Estrategia destinada a establecer la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres por medio de medidas temporales que permitan contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado del sistema social de género y de prácticas sociales, en ocasiones aparentemente neutrales, *INMUJERES (2007)*.

Mismo, que si se observa requerirá de todos los esfuerzos del Estado, para implementar programas acordes a las necesidades detectadas en las mujeres que pertenecen a los distintos sectores de la población, las que tendrán que reflejarse en políticas públicas, instituciones y programas.

Administración pública.

Es la función que ejerce el Estado, a través de las estructuras del poder ejecutivo, para proveer bienes y servicios públicos para el Bien Común de todos los gobernados, que se materializan por ciudadanos en su carácter de *servidores públicos*, reconocidos estos, como toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo o remuneración.

Vale la pena destacar, algunas obligaciones de los servidores públicos encuadradas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán (2017) entre las que sobresalen el cumplir el servicio que le sea encomendado, formular y ejecutar programas de sus áreas, utilizar los recursos disponibles en su área para los fines destinados, rendir cuentas, custodiar y cuidar la documentación que tenga bajo su responsabilidad, observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión.

Lo anterior atendiendo al hecho de que muchas de las servidoras y servidores públicos, tanto estatales como municipales, pasan inadvertido, que al aceptar un cargo público se convierten en sujetos con responsabilidad administrativa hacia los gobernados y usuarios del servicio.

Androcentrismo.

Supuesto que considera lo propio y característico de los hombres como centro del universo, parámetro de estudio y de análisis de la realidad y experiencia universal de la especie humana. Confunde la

humanidad con el hombre-varón. Es una forma específica de sexismo que se manifiesta sobre todo en la ocultación de las mujeres y en su falta de definición. Androcentrismo.

“Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina. Conlleva a la invisibilización de las mujeres, de sus experiencias y de sus aportaciones (ginopia)”. (*Comisión especial de equidad de género UNAM, 2014*)

Brechas de género.

Las brechas de género. Son las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en el acceso a recursos, espacios, servicios, participación y oportunidades. Evidencian la discriminación de las mujeres, establecida por las relaciones de subordinación y marginación en la sociedad, las cuales impiden o limitan disfrutar en igualdad de oportunidades con los hombres de los recursos, servicios y beneficios del desarrollo. Para descubrir las brechas de género se requieren diversas fuentes de datos, lo que hace posible el análisis comparado entre los géneros femenino y masculino.

Condición y posición.

La condición se refiere a la situación de vida de las mujeres y designa la situación material: pobreza urbana y rural; privaciones de servicios y bienes básicos; falta de acceso a la educación, al empleo y a la capacitación; excesiva carga de trabajo y falta de disponibilidad de tiempo.

La posición hace referencia a la ubicación y al reconocimiento social, asignado a las mujeres en relación con los hombres en la sociedad: inclusión o exclusión de los espacios de toma de decisiones y participación política; igualdad o desigualdad de salarios por el mismo trabajo; impedimentos para acceder a la educación y a la capacitación; subordinación de las mujeres a los hombres que determina las posibilidades de acceso y control de los recursos, servicios y oportunidades.

Derechos humanos.

Los derechos humanos han sido definidos como el conjunto de prerrogativas sustentadas “en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres” (ONU, 1979), cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de todas las personas. La dignidad humana se entiende -en su concepto más esencial- como “el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada” (SCJN, 2016), e implica un compromiso para crear condiciones en que todas las personas puedan desarrollarse de manera plena.

Derechos humanos de las mujeres.

Los movimientos que dieron origen a la teoría de la perspectiva de género han sido determinantes para la tutela de los derechos humanos de las mujeres.

Estos obligan a un acercamiento con perspectiva de género a los derechos humanos de las mujeres, definiéndolos como:

El conjunto de prerrogativas que tienen como principios fundamentales la igualdad y la dignidad humana, necesarias para el desarrollo integral de todas las mujeres sin distinción de

nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, color, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. (LGIMH, 2022).

Entre los principales derechos humanos de las mujeres que se encuentran regulados en nuestro orden jurídico nacional, están la dignidad e igualdad, ciudadanía, educación, salud, participación política, información, trabajo, no discriminación, sexuales y reproductivos, acceso a una vida libre de violencia y acceso a la justicia, los cuales se encuentran impregnados de la perspectiva de género, ya que se habla de dignidad cuando se respeta la autoestima y el amor propio, lo que involucra la integridad física, psicológica y el consecuente empoderamiento de las mujeres.

Derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

De conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el contexto internacional han evolucionado las disposiciones a favor de los pueblos indígenas, incluidos los tratados de derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación; derechos económicos, sociales y culturales; derechos colectivos; igualdad y no discriminación.

Empoderamiento.

La palabra empoderamiento se relaciona con la noción en inglés que se conoce como *empowerment*. Tiene como vocablos equivalentes, a la potenciación y poderío, la idea que se pretende establecer es la acción de ganar poder. Además se relaciona con el aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.

Es pues, un proceso en el que las mujeres y los hombres discriminados, excluidos, marginados, oprimidos, adquieren, desarrollan, acumulan y ejercen habilidades, formas de expresión, destrezas, tecnologías y saberes necesarios para generar e incrementar su autonomía e independencia.

Equidad de género

La equidad de género es una herramienta de análisis que permite identificar las desigualdades de trato, oportunidades, acceso a bienes y servicios, entre mujeres y hombres. También es un instrumento para proponer cambios en la organización y estructura de las instituciones en la esfera pública y privada, además de concientizar a las propias mujeres de la importancia de conocer y ejercer sus derechos ya que son el género más discriminado.

Igualdad de género

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* en su artículo 5 fracción IV, define la igualdad de género como:

“La situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”. *Camara de Diputados Congreso de la Unión, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (2006).*

La igualdad entre hombres y mujeres se establece, como derecho humano, a través del artículo 4º de la Constitución; a su vez, el artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación, lo que constituye el principio

complementario del derecho a la igualdad: sólo se puede lograr la igualdad de género si se erradica la discriminación contra las mujeres.

Como principio jurídico universal, la igualdad de género se ha reconocido internacionalmente a través de instrumentos como la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (*Conferencia del año de la Mujer, 1975*) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW por sus siglas en inglés, 1979*).

Si bien, la sociedad el día de hoy, está familiarizada con la frase *equidad de género*, hay brechas que no por el hecho de conocer el concepto se han sorteado. Aun cuando las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial, siguen sufriendo discriminación y violencia. En el mercado laboral global, las mujeres seguían ganando 24% menos que los hombres. En México, 3 de cada 5 mujeres no tenían acceso a trabajos formales (57.3%. ENOE, 2015).

Dentro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en la agenda 2030, en el punto 5, se propone lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Y se plantean como metas:

5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familiar, según proceda en cada país.
5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
5.6 Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.
5.a Empezar reformas que otorguen a la mujer el derecho en condiciones de igualdad a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
5.c Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.(ONU, ODS, 2015).

Igualdad y no discriminación de la mujer indígena

Establecer la protección de los derechos de las mujeres indígenas como piedra angular de las políticas de los Estados en materia de igualdad y no discriminación, y responder a la discriminación interseccional a la cual las mujeres indígenas se enfrentan, la cual aumenta su vulnerabilidad, posibilita su repetición, y contribuye a la impunidad. CIDH

Igualdad sustantiva

Para referir de manera correcta a la igualdad sustantiva, se debe hacer alusión primero a los términos equidad e igualdad: se debe decir que la igualdad es un derecho fundamental por el cual todas las personas tienen los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades, en concreto, tal y como lo recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948):

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Por tanto, la igualdad de género supone que no puede existir una desigualdad de trato entre hombres y mujeres, una meta que todavía está lejos de ser una realidad. Por ejemplo, en 88 de 180 países, la legislación no permite que las mujeres puedan trabajar en determinadas profesiones y con las mismas condiciones que los hombres, según el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2019).

Asimismo, en aquellos países en los que sí se aplica una igualdad formal, aún existen algunas barreras invisibles enraizadas en planteamientos culturales e ideológicos tradicionalistas que impiden la igualdad real. Y es que solo el 39% de los trabajadores a nivel global son mujeres, cuando el colectivo femenino representa la mitad de la población mundial, y solo el 28% de los puestos directivos están ocupados por ejecutivas, de acuerdo con el mismo informe.

Interculturalidad

La palabra interculturalidad se refiere a las relaciones de intercambio y comunicación igualitarias entre grupos culturales que son diferentes en atención a criterios como etnia, religión, lengua o nacionalidad, entre otros.

Por principio, el término no reconoce superioridad de una cultura sobre otra, independientemente de la relación entre mayoría-minoría. La interculturalidad apunta a construir una sociedad más democrática al visualizar, describir y valorar igualitariamente los modos de apropiación y reelaboración de significados entre diferentes grupos.

Interpretación intercultural de los derechos humanos

Vazquez Bautista G. (2018), señala que la interpretación de la interculturalidad, es una forma de mostrar el panorama de los procesos mundiales y globales que afectan directamente la cotidianidad de los pueblos que vivencian una continua violación de sus derechos humanos. La interculturalidad, es también un mecanismo para dar a conocer las formas en que viven los pueblos originarios, analizar su cosmovisión, sus tradiciones, sus costumbres, entender la forma en que ven y analizan las condiciones mundiales, y la globalización como un proceso que les afecta directamente. Transversalizar estos enfoques –interculturalidad y derechos humanos– garantiza de cierta manera, un abordaje integral de sus demandas para ser incluidos en la agenda política.

Debe cuidarse no violentar los derechos fundamentados en la carta magna y posibilitar las oportunidades necesarias para incluir a los miembros de los pueblos originarios bajo los principios de justicia e igualdad sin distinción alguna.

Lenguaje no sexista o incluyente

El lenguaje no sexista recoge y refleja la transformación que se ha llevado a cabo en la sociedad y el deseo de igualdad entre los sexos, que ha sido el motor de los cambios políticos y sociales de los últimos años. Se trata de diversas estrategias lingüísticas y discursivas que permiten a quien las utiliza expresar su posicionamiento en favor de los derechos de las mujeres y las diversidades.

Para las mujeres, entrar en el mundo simbólico de la política y el derecho -ser dichas)-significaba adquirir simultáneamente las dimensiones simbólica y material de las que se las había despojado, ser sujetos en el lenguaje implicaba ser sujetos sociales, responsables y agentes.

Existen varios motivos para la necesaria utilización de un lenguaje incluyente o no sexista, entre ellos la precisión, la igualdad y la legalidad. El lenguaje jurídico predominante en nuestro país hasta hace poco había sido el androcéntrico, entendiendo a este como aquél que preserva la figura del hombre como protagonista y centro de la historia y civilización en perjuicio o demerito de las mujeres.

El lenguaje puede constituir en sí mismo un factor de discriminación por razón del género si no se denomina por igual a las mujeres y a los hombres y, en ese sentido, el derecho, en su contenido de justicia social, exige también la utilización de términos que abarquen por igual a ambos géneros.

Matrimonio infantil

Cualquier matrimonio en el que uno o ambos cónyuges sean menores de 18 años. Constituye una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que “[sólo] mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio”. Las niñas tienen una probabilidad mayor que los niños de casarse siendo menores de edad y, por tanto, de abandonar la escuela y experimentar otras formas de violencia. Hacer notar que el Código Familiar del Estado de Michoacán ya contempla la prohibición de estos matrimonios.

Mujer indígena y afromexicana

Las mujeres afromexicanas o afrodescendientes son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se autorreconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones.

En 2020, poco más del 50 % de la población afromexicana se concentra en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco (INEGI 2020).

Las mujeres indígenas son aquellas que pertenecen a comunidades, pueblos y naciones indígenas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como parte integrante de un pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

Mutilación genital femenina

La mutilación genital femenina (MGF) incluye procedimientos destinados a alterar de manera intencionada o causar daños en los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Se clasifica en cuatro grandes tipos, y tanto la práctica como las motivaciones que subyacen a ella varían según los lugares. La MGF es una norma social, a menudo considerada como un paso necesario para preparar a las niñas para la madurez y el matrimonio. Por lo general se debe a creencias asociadas al género y a su relación con una “expresión sexual adecuada”. Se clasificó por primera vez como violencia en 1997 a través de una declaración conjunta de la OMS, el UNICEF y el UNFPA.

Ordenes de protección

Son un instrumento legal diseñado para protección de la víctima de la violencia contra el agresor. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativo a las órdenes de protección, establece que éstas, son los actos de protección y urgente aplicación que deben otorgarse de manera inmediata por la autoridad competente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia en contra de las mujeres. Estas son personalísimas e intransferibles.

Paridad

Es la participación equilibrada entre hombres y mujeres. Reparto de las posiciones de poder y de toma de decisiones, entre el 40 y el 60% por sexo, entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, que constituye una condición importante para la igualdad entre hombres y mujeres.

Perspectiva de género

Para realizar un correcto abordaje de la teoría de los géneros, son de obligado análisis conceptos como el género y las características biológicas del sexo, así como las construcciones y asignaciones de roles y estereotipos que tanto han lacerado a la sociedad históricamente, de manera especial a las mujeres. En la teoría de los géneros una característica notoria, es que se distingue al género como principio de la organización social, en el que también se reconoce que no siempre son dos géneros los que determinan la cultura.

El origen de los estudios de género se remonta a Simone de Beauvoir, quien en 1949 publica el libro *El segundo sexo*, ahí establece una diferencia entre sexo y género, dice entre otras cosas, que hombres y mujeres son resultado de una construcción cultural no biológica, acuña la frase “No se nace mujer se llega a serlo”, pero se ve contradicha cuando Judith Butler impugna la categoría de género y deshace su radical separación respecto al sexo, argumentando que el dimorfismo sexual de la especie ha sido tomado como criterio de diferenciación de forma culturalmente establecida (Beaubior S.1949). Por lo que desde que se ha analizado este tema se distinguen dos enfoques en ese sentido: el determinismo biológico y el constructivismo social. Un acercamiento al correcto análisis de este tema, es darse cuenta de que el género no es solo una categoría, es una teoría que va mas allá, porque contiene categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos, que se relacionan con fenómenos históricos que se han construido alrededor del sexo. El género está presente en las sociedades, en las personas, en sus relaciones interpersonales, en la política, la educación y la cultura por señalar algunas de las esferas más notorias y exploradas.

Al abordar este tema es inevitable aludir a Marcela Lagarde, quien hace una distinción de cinco dimensiones de la categoría de género (Lagarde, M.1996, pp. 13-38).

Biológica en la que el análisis de género, viene dado por el bimorfismo sexual de las sociedades en su mayoría. La expresión material del bimorfismo sexual lo constituyen los cuerpos.

Económica, en la que engloba la feminización de la pobreza, y la afirmación de que las actividades de la producción visible son asignadas a los hombres y las de reproducción social a las mujeres.

Psicológica, en la que refiere al análisis de una realidad específica sobre la experiencia de vida social y de la cultura. Significa la subjetivación individual de un orden social ya genérico dado en las prácticas históricas y simbólicas, subjetivación que tiene sentido gracias a la existencia de los otros que reproducen el orden social.

Social, que Implica las normas y prohibiciones que se convierten en tabú en el contexto donde emergen en cada sociedad.

Política, en la que es planteada como el conjunto de relaciones de poder en todos los ámbitos de la vida y de la sociedad, tiene contenido de género y es el espacio privilegiado para reproducir los géneros.

Pertinencia de género

Es un modo de aproximarse y analizar una realidad -económica, social, política, legal, organizativa, metodológica, entre otras- en la que la variable sexo es el eje vertebrador del análisis que se realiza. Se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación. Supone que las actuaciones políticas y administrativas, que a priori parecen no sexistas -o neutros al género- pueden no serlo y suponer impactos diferentes sobre mujeres y hombres. La aplicación de normativa o acciones iguales sobre grupos con situaciones desiguales de partida hace que los efectos sobre cada uno -mujeres y hombres- sean igualmente diferentes.

Políticas públicas

Práctica social propiciada, por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva, entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Una política pública se constituye pues, como un conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental sea federal, estatal o municipal. La política pública, deriva en un programa de acción gubernamental para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado; consta de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresa en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, entre otros.

Sistemas de justicia indígena

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener su propio sistema de justicia y su derecho consuetudinario, en tanto respeten los estándares internacionales de derechos humanos. Los sistemas de justicia indígena deben actuar con debida diligencia y asegurar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia, sin discriminación.

Sistema de justicia estatal

Para incrementar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia los Estados deben actuar con la debida diligencia y aplicar una perspectiva integral en el sistema judicial, tomando en cuenta: las particularidades de las mujeres indígenas, su género, sus condiciones socioeconómicas, su situación especial de vulnerabilidad y su cultura. Considerando distancia geográfica, barreras culturales, miedo a reacciones familiares y de la comunidad, desconocimiento del sistema judicial y de sus propios derechos, dificultades económicas. (OEA 2017)

Sistemas normativos indígenas o “Usos y costumbres”

En los usos y costumbres de los pueblos indígenas prevalece el pensamiento del “*buen vivir*”, este se fundamenta en los principios filosóficos cuyos valores rigen la conducta de los seres humanos frente a su entorno social y natural inmediato, de tal manera se destacan los siguientes: complementariedad, cuyo significado va dirigido a la unidad de pares opuestos; la reciprocidad, la obligación de dar y recibir como un derecho cósmico, expresados en la satisfacción de necesidades físicas y socioculturales como

comer, beber, danzar y trabajar, en armonía con la naturaleza y la comunidad. No mentir, no robar y escuchar a los mayores. Como lo señala Felipe Cruz C. (2018):

Jurámukua es la gobernanza con normatividad fundada desde la sabiduría y la representación moralmente consensada, donde prevalece el valor de la *sési irekua* como saber bien vivir en comunidad. Aquí la autoridad llamada *jurámuti* – *el que prescribe, hace recordar y practica la palabra sabia*, no es una persona simple investida de poder público, es una persona a quien le asiste *sésikua* – *poder* como merecimiento, por su capacidad, conocimiento y sabiduría para dirigir la comunidad, y puede serlo también una mujer, no es prioritarios del hombre. Como elementos para describir el perfil sobre la solvencia intelectual y moral de una persona se toma como criterio que el comunero (hombre o mujer) muestre sabiduría: cognitiva y práctica, cuando tiene la capacidad de *sési jakájkuni* - *conocer y ejercer firmemente las creencias, convicciones y aspiraciones de la tradición* (lo espiritual); *sési jánhaskani* capacidad de saber conceptual, técnico-productivo y vivencial-axiológico, por ende, experiencia y sabiduría; *sési kaxumbeni* poseer una concepción y ejercicio de la moralidad y; *sési jurhímbeni* tener una concepción y ejercicio de la rectitud conforme a la verdad - realidad, indispensable para la armonía política. Es la permanente dedicación a las creencias, concepciones, convicciones, saberes, contribuciones, cargos, instituciones y normas que vinculan a la persona con el cosmos, con la naturaleza y con la comunidad.

Transversalización de género en políticas públicas

El artículo 2° fracción XIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo (2019), establece que:

“La transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose en materia de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de las instituciones públicas y privadas”

Entonces, transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

Trata de personas

Adquisición y explotación de personas utilizando medios tales como la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño. Este atroz delito atrapa a millones de mujeres y niñas en todo el mundo, muchas de las cuales padecen explotación sexual.

Violencia en línea o digital

La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet,

medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo. La violencia en línea puede incluir: Ciberacoso. Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes. Sexteo o sexting. Envío de mensajes o fotos.

Violencia sexual

Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas. La violencia sexual puede incluir: Acoso sexual. El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales. Violación. La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado. Violación correctiva. Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

NORMATIVIDAD JURIDICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS INDÍGENAS

Históricamente las mujeres han sido olvidadas y relegadas de las diferentes esferas de acción del Estado, de manera especial las pertenecientes a los pueblos originarios, y la norma jurídica no es la excepción, se ha legislado por hombres y para hombres, sin atender las características particulares que implican la necesidad de proteger derechos fundamentales de las mujeres indígenas y afroamericanas, y juzgarlas con perspectiva de género atendiendo a esas particularidades que las envuelven.

Es probado que la violencia de género es un tipo de violencia que sufren desproporcionadamente las mujeres y tiene características específicas derivadas de los patrones de dominación masculina sobre la mujer que afecta a millones de mujeres en todas las culturas, en todos los países y en todos los ámbitos. Por ello se requieren respuestas específicas, incluidas las de carácter legislativo.

La convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, reconoce y afirma la necesidad de que los Estados firmantes ofrezcan a las víctimas acompañamiento y protección a través de normas jurídicas desde un enfoque de género y de prohibición de la discriminación.

La norma jurídica con perspectiva de género visibiliza las violencias que permanecen de forma velada y hasta oculta en la sociedad y que afecta potencialmente a las mujeres indígenas y afroamericanas, ayudando no solo en la toma de conciencia sino en la protección de sus derechos fundamentales.

Por otra parte, debemos reconocer que por las características que prevalecen en las asignaciones de roles y estereotipos, se requiere dar un trato diferenciado con normas específicas a las mujeres indígenas y afroamericanas, y que para eso se requieren normas, instituciones y políticas públicas que respondan y suplan esas necesidades erradicando las brechas de género existentes.

En la actualidad existe en nuestro país un protocolo para legislar con perspectiva de género para garantizar que esta se encuentre presente en el quehacer legislativo cotidiano, la esperanza es, desde luego, que esto no solo se enfoque al lenguaje incluyente como mera necesidad semántica, sino que considere las características históricas de violencia de que han sido víctimas las mujeres, además de cuestiones etnográficas y características androcéntricas en sus contextos como es el caso de las mujeres indígenas y afroamericanas, para que estas sean superadas.

NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES

Las convenciones internacionales patrocinadas por la Naciones Unidas favorecen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, ya que la ONU establece en su Carta que dentro de los Derechos Humanos fundamentales se reafirma la dignidad y el valor de la persona humana y se reconoce la igualdad de derechos del varón y la mujer.

La Declaración Universal de Derechos Humanos confirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin

distinción alguna de color, raza, idioma, religión, opinión pública y por lo tanto, sin distinción de sexo. (ONU, *Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948*).

Por lo anterior, se hará mención de algunas Conferencias, Convenciones y Tratados que impulsan y fomentan la igualdad de derechos de la mujer y el hombre, además evitan la discriminación contra la mujer en la vida pública y privada e incluso dan pauta a la formulación de políticas gubernamentales para que se cumpla con los compromisos adquiridos por México en los Tratados y Convenciones de los que forma parte, de manera especial se hará énfasis en el convenio 169 de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y la declaración de la OEA sobre derechos de las minorías nacionales.

Convenio No 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989.

El Convenio No 169 de la OIT y su predecesor, el Convenio No 107 de la OIT relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, de 1957, son los únicos que se ocupan en particular de los derechos de los pueblos indígenas. El Convenio No 169 de la OIT se centra fundamentalmente en la no discriminación. En última instancia, su alcance no es tan amplio como el de la Declaración, si bien trata de los derechos de los pueblos indígenas al desarrollo, a su derecho consuetudinario, a sus tierras, territorios y recursos, al empleo, a la educación y a la salud. Además, cuando se aprobó en 1989 puso de manifiesto el mayor grado de atención internacional puesta en la solicitud de los pueblos indígenas de mayor control sobre su manera de vivir y sus instituciones. Estableciendo obligaciones para los Estados en materia de su integridad cultural; de la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales; sus formas propias de organización; la no discriminación; la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten, y el derecho al desarrollo económico y social.

El Convenio 169 de la OIT fue ratificado por México en 1990 y entró en vigor el 5 de septiembre de 1991, fecha desde la que es un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas 2007

En 2007 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque no constituye un documento jurídicamente vinculante, la fuerza moral de la Declaración permitirá avanzar más en la solución de los reclamos de estos pueblos, comunidades y personas pertenecientes a los mismos.

La declaración está constituida por 46 artículos en los que se marcan los parámetros mínimos para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, tales como libre determinación, cultura propia, educación, organización, desarrollo, trabajo, propiedad de la tierra, acceso a recursos naturales de los territorios en los que se asientan, a un ambiente sano, a la no discriminación, a la consulta libre e informada sobre temas que los afecten, entre otros.

Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas 1992

Este instrumento internacional establece que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, entre ellas disfrutar su propia cultura; profesar y practicar su propia religión, y utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencias ni discriminación de ningún tipo.

Convenio No 107 de la OIT, 1957

El Convenio No 107 de la OIT, aprobado en 1957, fue el primer instrumento internacional de gran alcance que enunció los derechos de las poblaciones indígenas y tribales y las obligaciones de los Estados ratificantes a este respecto. Si bien se abrieron nuevos caminos, en el Convenio No 107 se usaban términos condescendientes y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 se hace referencia a estas poblaciones como "menos avanzadas" y se preconiza un criterio asimilacionista. Al comienzo del decenio de 1980 quedó terminado el estudio de las Naciones Unidas encargado a Martínez Cobo (véase el folleto No 2 sobre "Los pueblos indígenas, las Naciones Unidas y los derechos humanos") y se había establecido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas para dar a los pueblos indígenas una tribuna desde la que exponer sus puntos de vista. Durante los años que sucedieron a su aprobación, se pusieron de manifiesto las limitaciones del Convenio No 107 y las propias agrupaciones indígenas comenzaron a reclamar nuevas normas internacionales.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ratificada por México el 23 de marzo de 1981, establece el reconocimiento que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de sus representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; también ordena igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Dicha Convención insta que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres.

Serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin diferencias. Además, las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, los ámbitos citados sin discriminación alguna. (*Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1953*).

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer se estableció en 1985, con la finalidad de apoyar las iniciativas de las organizaciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres, lográndose cuando las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en el ejercicio pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales y políticos.

La UNIFEM fue el resultado de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en México en 1975, misma que también estableció el Año internacional de la Mujer y del Decenio de la Mujer.

La UNIFEM en México pretende que el desarrollo se construya con enfoque de género, evitando la desigualdad y la inequidad entre hombres y mujeres. Luchando contra la violencia familiar, violencia contra las mujeres y las niñas, desarrolla programas educativos comunitarios desde la perspectiva de la salud, fomenta la cultura de respeto y solidaridad entre hombres y mujeres.

Al percatarse que la pobreza aumenta y no afecta de la misma manera a los hombres como a las mujeres, apoya a estas últimas porque son las que están desarrollando estrategias de sobrevivencia de los grupos familiares pobres. Impulsa el desarrollo económico de grupos de mujeres a través de la organización, la capacitación y la asignación de recursos materiales y financieros de producción, lo anterior con la finalidad de empoderar económicamente a los grupos de mujeres para que mejoren sus condiciones de vida y generar alternativas viables y sostenibles para la erradicación de la pobreza.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.

Dicha Convención fue suscrita por México y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Estableció que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, obstaculizando la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, dentro del ámbito económico, social, político y cultural de su país, impide el bienestar de la familia, consecuentemente de la sociedad y estorba en el desarrollo de la participación de la mujer que desee prestar un servicio a su país y a la humanidad en general. “La participación de la mujer dentro de todas las esferas, en igual de condiciones que el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país”. (Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981).

La igualdad entre los hombres y las mujeres se logrará al modificar el papel tradicional que juegan dentro de su familia y sociedad.

Por lo anterior, la Convención en comento, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, promueve una política encaminada a eliminar la discriminación, por lo que consagra en las constituciones nacionales y en cualquier legislación, el principio de la igualdad del hombre y la mujer, establece adoptar medidas legislativas, estableciendo sanciones que prohíban toda discriminación contra la mujer. Los Estados se comprometieron a fomentar el desarrollo y adelanto de la mujer en el ámbito político, social, económico y cultural, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales iguales para la mujer y el hombre.

Contempla que:

Cada Estado tomará medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con la finalidad de eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias que se basen en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones fijas de hombres y mujeres además señala que los Estados velarán por establecer las medidas para evitar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país; formularán políticas gubernamentales para que la mujer ocupe cargos públicos y ejerzan todas las funciones públicas dentro del gobierno, promoverán la solución de los problemas que enfrenta la mujer en las zonas rurales y fomentará la participación de ésta en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles. (Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981).

Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague 1980.

La Segunda Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en 1980 en Copenhague, definió al Programa de Acción de Copenhague, en el cual se asume que los problemas de las mujeres deben vincularse a los del desarrollo y se reconoce que las políticas nacionales tienen consecuencias en sus vidas. La falta de participación de los hombres en el mejoramiento de la situación de las mujeres se ha visto reflejada en una política insuficiente y de escasa participación de mujeres en puestos de decisión. Por lo que se consideró indispensable;

Retomar la importancia de incluir la agenda de las mujeres en las políticas públicas, con el objeto de reducir las disparidades y dependencia entre países, lograr la eliminación de la pobreza, promover la dignidad humana y mejorar sustancialmente la condición de la mujer. (*Organización de las Naciones Unidas, Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Copenhague, 1980*)

A partir de esta conferencia, se comienza a hablar de igualdad no sólo desde un punto de vista jurídico, sino también desde el punto de vista del ejercicio de los derechos, de la propia participación de las mujeres, de igualdad de oportunidades reales entre mujeres y hombres y no sólo de los reconocimientos en las leyes.

Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi 1985

La Tercera Conferencia Mundial de la Mujer se celebró en Nairobi en el año 1985 y en la misma no solo se consideró que la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida sea un derecho legítimo de éstas, sino que además se planteó la necesidad de las propias sociedades contar con la riqueza que aporta la participación de las mujeres.

Los países participantes se comprometen a continuar con proporcionar el impulso necesario para el avance de las mujeres y a eliminar cualquier tipo de discriminación, incluyendo la desigualdad de la situación que vive la mujer en relación con el hombre, toda vez que la misma se deriva de factores sociales, económicos, políticos, laborales y culturales; justificados hasta entonces basándose en las diferencias fisiológicas. El compromiso es de tomar las medidas necesarias para propiciar el adelanto de las mujeres en los asuntos de carácter jurídico, alcanzar la igualdad en la participación social, política y en los lugares de toma de decisiones. (*Organización de las Naciones Unidas, Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi, 1985*).

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995.

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en 1995 encuadra en la Plataforma de Acción, el marco normativo y criterios de las políticas de los países participantes. Se pretende adoptar medidas inmediatas para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, instituido en los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo el principio de igualdad para todas las personas, independientemente de su sexo, edad o situación de vida.

Reconoce la necesidad de propiciar un crecimiento económico amplio y sostenido en el contexto del desarrollo sostenible para impulsar el desarrollo social y la justicia social.

La Plataforma de Acción de Beijing estableció integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, cuidando antes de tomar decisiones, se analicen las posibles consecuencias en mujeres y hombres, se revise su ejecución constantemente con el fin de garantizar que las mujeres sean beneficiadas directamente del desarrollo y que toda su contribución, tanto remunerada como no remunerada, se tome en cuenta en la política y la planificación económica.

En esta se establece que:

Erradicar cualquier forma de discriminación y obstáculos para el ejercicio de los derechos de las mujeres. Encomienda a los Estados participantes el estudio de la política pública y los programas desde el punto de vista del género para establecer o reforzar una estructura de coordinación y conseguir que la perspectiva de género se incorpore en todos los procesos de formulación de políticas públicas, en las instituciones, planificación y toma de decisiones. (*Organización de las Naciones Unidas, Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995*)

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo CIPD Cairo 1994.

Dicha Conferencia Internacional se celebró en El Cairo, Egipto, en septiembre de 1994, con la finalidad de elaborar un programa de acción sobre población y desarrollo; propone fortalecer el poder de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida para lograr su pleno desarrollo económico, social y político. Se pretendía dar a la mujer las herramientas necesarias para mejorar su situación y proporcionarle varios caminos de elección para un mayor acceso a los servicios de educación y de salud, fomentando el desarrollo de aptitudes profesionales y de empleo.

Fomenta crear conciencia de que la población, la pobreza, las modalidades de producción y consumo y el medio ambiente están tan estrechamente vinculados que no pueden funcionar por separado.

El programa de acción sobre población y desarrollo abarcaba conjuntamente los problemas y relaciones recíprocas entre población y el crecimiento económico. Por lo que entre sus objetivos se recomendaba el crecimiento económico sostenido en el marco del desarrollo sostenible; la educación, especialmente de las niñas, destacando nuevamente la igualdad y la equidad entre los sexos; la reducción de la mortalidad infantil y materno-infantil, y el acceso universal a los servicios de salud reproductiva, en particular la planificación de la familia y la salud sexual.

Destacan entre los principios del Plan de Acción las principales cuestiones que relacionan a la población y el desarrollo, tales como: la igualdad y la equidad entre los sexos y la habilitación de la mujer; la incorporación de la población en políticas y programas de desarrollo sostenible; la erradicación de la pobreza, el acceso a los servicios de salud reproductiva y planificación de la familia, el derecho a la educación, la situación de los niños; los derechos de los migrantes y los refugiados y las necesidades en materia de población y desarrollo de las poblaciones indígenas.

Para los programas de población y desarrollo, se estableció que:

Es fundamental fomentar la equidad y la igualdad de los sexos y la habilitación de la mujer, la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y asegurarle el control de su propia fecundidad. Declara que Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para asegurar las condiciones igualitarias entre hombres y mujeres, velar por la igualdad del acceso universal a los servicios de atención de la salud, incluyendo los relacionados a la salud reproductiva, abarcando los relacionados a la planificación de la familia y la salud sexual. (*Organización de las Naciones Unidas, Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo, El Cairo, 1994*).

Desafortunadamente las desigualdades sociales entre hombres y mujeres influyen en una forma negativa en los factores demográficos, por ejemplo, en el crecimiento, la estructura y la distribución de la población. Un equilibrio entre la condición de los hombres y mujeres produciría un crecimiento económico sostenido, que cubriría las necesidades y mejoraría la calidad de vida de las próximas generaciones; promoviendo la justicia social y ayudaría a erradicar la pobreza.

Cabe recordar que el crecimiento económico sostenido en el desarrollo sostenible es fundamental para erradicar la pobreza, esto a su vez reduce el crecimiento de la población y consigue su estabilización.

En la actualidad las mujeres indígenas y afro-mexicanas son el sector más pobre y son un actor clave en el proceso de desarrollo. Por lo que al combatir todas las formas de discriminación contra la mujer, se

eliminaría la pobreza, se promovería el crecimiento económico sostenido, se garantizaría la prestación de servicios de calidad en materia de planificación familiar y salud reproductiva, alcanzando un equilibrio entre la población y los recursos disponibles.

En el desarrollo es un factor estratégico el adecuado manejo de los recursos humanos; por lo que deben eliminarse las desigualdades y obstáculos que impidan la integración de la mujer a la fuerza laboral, su participación es esencial en todas las actividades de elaboración y aplicación de políticas, así como su acceso a recursos productivos y a la propiedad de la tierra y su derecho a heredar propiedades.

Para los gobiernos sería muy beneficioso invertir en la educación y fomento de la capacitación de las mujeres y de las niñas y de sus derechos jurídicos y económicos, porque la habilitación de la mujer y mejorar sus condiciones son indispensables para lograr el desarrollo sostenible.

Por lo anterior, los Estados deben tener como objetivos lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer, y permitir que la mujer se desarrolle plenamente en sus posibilidades; incorporarla en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones y en todos los aspectos de la vida económica, política y cultural, como formuladoras de decisiones y como participantes y beneficiarias activas; asegurar que las mujeres igual que los hombres, reciban la educación necesaria para satisfacer las necesidades humanas básicas y ejercer sus derechos humanos.

No se debe dejar de lado, que cuando se adopten medidas relacionadas con el desarrollo, se deben considerar las actividades que absorben el tiempo de las mujeres, se debe reducir la carga de las responsabilidades domésticas y las promulgaciones de la legislación que se realicen y la aplicación de programas y políticas públicas permitan a los empleados de ambos sexos armonizar sus responsabilidades familiares y laborales.

Otro objetivo, no menos importante que los anteriores es evitar la discriminación contra las niñas y las causas fundamentales en que se basa la preferencia por el varón, aumentar la conciencia pública respecto al valor de las niñas y fortalecer su autoestima. Se debe fomentar la igualdad de los sexos en la familia, el trato equitativo de niñas y niños por lo que respecta a la nutrición, la atención de salud, la educación y las actividades sociales, económicas y políticas, incluyendo los derechos sucesorios equitativos.

Los gobiernos deben promover la participación del hombre y la mujer en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluyendo la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la participación y la contribución al ingreso familiar y al bienestar de los niños.

Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"

Esta Convención fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones del 9 de junio de 1994 en la ciudad de Belem do Pará, Brasil, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y en cualquier relación interpersonal, en la familia o unidad doméstica, en la comunidad o donde quiera que ésta ocurra; y es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados parte en el desarrollo de los mecanismos, políticas, programas y planes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Martínez Rodríguez , L, (2008) *"Cartilla Informativa "Para conocer los Derechos Humanos de las*

Mujeres. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará, México, ADIVAC.

La Convención Belem Do Pará es un instrumento normativo, el cual establece que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y la contempla tanto en la esfera pública como en la privada, es el primer y único instrumento legal en el mundo de carácter vinculante sobre la violencia basada en el género.

Dicha Convención considera que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Además sostiene, el convencimiento de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de su vida. Instituto Michoacano de la Mujer, *Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Pará”*, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Serie Gobierno y Perspectiva de Género, México, 2007.

Señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; además tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre éstos derechos señalamos el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Además dicha Convención desaprueba todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que justifican la violencia contra la mujer.

Novena Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, México, 2004

En dicha Conferencia, los Gobiernos participantes se comprometieron a incorporar la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas mediante la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia en la gestión pública, con la finalidad de institucionalizar la rendición de cuentas y la difusión de información sobre el progreso y cumplimiento de la real participación ciudadana de las mujeres.

Además de promover la participación plena e igualitaria de mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisiones en el Estado y la sociedad, fomentando la participación de la sociedad civil y de las organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones en los niveles locales, nacionales, regionales y globales, con el fin de avanzar en la construcción y ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres de la región. Se pretende impulsar planes nacionales de desarrollo de las políticas públicas y programas públicos en todos los ámbitos del Estado, así como en los presupuestos destinados a financiarlos.

Otra finalidad es: “la de propiciar el adelanto de la mujer, utilizando los recursos financieros y humanos, reforzando su capacidad política”. (Organización de las Naciones Unidas, *Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, CEPAL, 2004)

Programa Interamericano Sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

El Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género se basa en apoyar a la mujer y al hombre para que disfruten de la misma situación, gocen de la plena realización de los derechos humanos y desarrollar su potencial de contribuir al desarrollo político, económico, social y cultural. Lucha contra las desventajas históricas y sociales que les impiden disfrutar por igual de los beneficios del desarrollo y tener un acceso igualitario a las decisiones privadas y públicas y al poder.

Entre sus objetivos, se pretende alentar a los Estados miembros de la OEA a formular políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer y la equidad de género en todas las esferas de la vida pública y privada, considerando su diversidad y ciclos de vida. Es imprescindible promover la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico, social, político y cultural. También se promueve la igualdad jurídica, real y formal de la mujer, acceso pleno e igualitario de la mujer al trabajo y a los recursos productivos y la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política del país en la toma de decisiones a todos los niveles.

Después de haber analizado los tratados y convenciones internacionales para fomentar una vida libre de violencia de las mujeres, que fortalecería el desarrollo pleno de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, nos damos cuenta de la importancia de manifestar, que incluir los compromisos internacionales en nuestro derecho interno es indispensable, toda vez que en el artículo 133 Constitucional, estos tratados y convenciones forman parte del marco legal nacional, por lo que México no debe realizar improvisaciones particularmente en materia de Derecho Humanos, ni reformas legislativas aisladas; se debe promover una armonización legislativa basada en Derecho Comparado, considerando a los instrumentos de relevancia internacional como lo establece el artículo 50 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que obliga a los Estados Parte a que sus disposiciones “sean aplicables a todas las partes componentes de los Estados Federales, sin limitación ni excepción alguna” (Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1966)

Debido a que la tutela de los Derechos Humanos de las mujeres son un deber jurídico al cual se encuentran sujetas las autoridades de los tres órdenes de Gobierno: federal, estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que las autoridades de dichos niveles no pueden excusarse de su aplicación, toda vez que el país adquirió compromisos en defensa de los derechos a favor de las mujeres, en el marco de esa noción de universalidad que ha construido un Sistema de Protección Internacional de dichos derechos, que se manifiestan en diferentes tipos de mecanismos, unos políticos, otros de enfoque jurisdiccional, donde México, como parte signataria de los citados instrumentos internacionales, está sometido a su jurisdicción, lo que significa que cuando una autoridad, ya sea de nivel federal, estatal, municipal o con cualquier atribución incurra en una violación de un derecho protegido en un tratado internacional firmado por México, genera además de una responsabilidad como servidor público, una responsabilidad internacional por parte del Estado Mexicano. (GÓMEZ CAMACHO, J.(s/f)

NORMA JURÍDICA NACIONAL

En la actualidad, los derechos humanos no son solo de interés del derecho interno de cada Estado. Dichos derechos se respaldan en los Convenios u órganos supranacionales que los propios países han signado, ratificado y creado.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 en México, que establece que la persona y sus derechos son colocados como eje central de la impartición de justicia, ha sido un paso trascendental hacia la identificación y construcción paulatina de un modelo legal con perspectiva de género.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1o. constitucional, a partir de la citada reforma, señala en su primer párrafo que todo individuo debe gozar de las garantías que ella otorga, las cuales no pueden restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que la misma establece, lo que evidencia la voluntad constitucional de asegurar en los más amplios términos el goce de los derechos fundamentales, y de que las limitaciones a ellos sean concebidas restrictivamente de conformidad con el carácter excepcional que la Constitución les atribuye.

Aunque pareciera poco notorio, en realidad uno de los logros fue la sustitución de la palabra hombre por individuo, para referirse a los hombres y a las mujeres con un lenguaje genérico e inclusivo sin dejar de lado la igualdad de derechos en ambos casos.

Artículo 2° Constitucional

Este cobra especial relevancia para la población a atender en este documento, ya que los derechos de las personas indígenas se encuentran plasmados en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el se define qué se entiende por pueblos indígenas, las características de su derecho a la libre determinación y los derechos que el Estado mexicano les reconoce. Para el tema que nos ocupa, es de destacar que, entre los derechos que se les deben garantizar, está el de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. El mismo artículo reconoce la importancia de propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el Título Primero, del Capítulo I de los Derechos Humanos y sus garantías, encontramos que el artículo 4° de Nuestra Carta Magna cita lo siguiente:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”
(Congreso de la unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021)

En el artículo 4º se usa el vocablo “persona” para referirse tanto a mujeres como hombres, lo cual de nueva cuenta da pauta a la inclusión genérica. Y se explaya en el reconocimiento de derechos que no eran reconocidos, sobre todo para las mujeres en el tema de salud reproductiva por ejemplo, y de los niños anteponiendo el interés superior de la niñez en la protección de sus derechos.

Es trascendental el artículo de referencia, por lo que respecta a la perspectiva de género, en virtud de que establece que es voluntad del pueblo mexicano preservar la independencia nacional, fundada en la vida solidaria y la libertad de los mexicanos y mexicanas. Siendo vital incluir a la mujer en la toma de decisiones nacionales, con la misma libertad y responsabilidad que tiene el varón, disfrutando de la igualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional y nacional se rechaza cualquier preferencia que se derive de supuestas superioridades entre géneros y se admite la igualdad jurídica entre los sexos. Se ha demostrado que la mujer trabajadora contribuye a la creación de la riqueza y progreso familiar, consecuentemente un trato igual entre varón y mujer revela una decisión humanista y social.

Es fundamental el papel que juega la mujer en el desarrollo colectivo del Estado, por lo que en base a lo anterior, se apoyó una nueva política demográfica en la que se determinó, independientemente de la igualdad jurídica del hombre y la mujer, que toda persona tienen derecho a decidir de forma libre y responsable, sobre el número de hijos y el espaciamiento entre ellos, pudiendo decidir la mujer al respecto.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

La mencionada Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad en el ámbito público como en el privado, impulsando el empoderamiento de las mujeres. Dicho ordenamiento jurídico se rige por la igualdad, la no discriminación y la equidad, y en su artículo 3º establece que:

Las mujeres y hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren en algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la citada Ley tutela. *(Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, 2022).*

Propone iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural, civil y política.

Los Congresos de las Entidades Federativas, tienen la obligación de establecer en sus Constituciones respectivas, disposiciones legales para promover los principios, políticas y objetivos que sobre igualdad entre mujeres y hombres prevé Nuestra Carta Magna. Y de conformidad con lo anterior, a los Municipios les corresponde implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con las políticas nacionales y locales correspondientes, diseñar y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región estableciendo la igualdad jurídica de las mujeres y los hombres; además deben fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Aquí vale la pena señalar que cuando se trata de zonas rurales especialmente pertenecientes a comunidades responsables, se torna complejo, ya que estas se rigen por usos y costumbres, en los que no se considera responsable a las mujeres como sujetas de derechos, menos aún responsable de derechos políticos electorales.

Nuestra política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, va dirigida a lograr la igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural. Y tiene entre otros lineamientos, el de fomentar la participación y representación política equilibrada entre hombres y mujeres. Además, que propone los mecanismos de operación adecuados para la partición equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas, sin embargo, se debe trabajar no solo en las normas, sino en las personas responsables de aplicar esas normas para que se efectiven los supuestos plasmados en las leyes.

Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que su objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, incluyendo el género y propiciar la igualdad de oportunidades y de trato.

En el artículo 1° y 2° de la Ley de referencia establece que:

El Estado Mexicano esta obligado a favorecer y por lo tanto generar las condiciones para que la igualdad y la libertad de las personas sean reales y efectivas, por lo que debe propiciar las condiciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona. Agrega que las autoridades y órganos públicos correspondientes deben adoptar las medidas para impedir que cualquier hecho obstaculice e impida el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país; cumpliendo con la normatividad interna y externa en la que México se haya comprometido. Esta norma se refiere a todos los ciudadanos mexicanos sin distinciones de color, creencias, preferencias, lo que de nueva cuenta se convierte en un problema social ya que la norma es clara, pero las personas que la aplican tienen sus propios constructos sociales y no siempre se desprenden de ellos para aplicar la ley. (*Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2016*)

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dicho ordenamiento es complementario a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para fomentar la estrategia integral para el adelanto de las mujeres. En su artículo 1° instituye que su objeto

es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que favorezca la soberanía y el régimen democrático establecido en nuestra Constitución General.

Se pretende promover el desarrollo y bienestar de acuerdo a los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, de la democracia, el desarrollo integral y sustentable, mismos que en conjunto fortalecen la soberanía y el régimen democrático establecidos en nuestra Carta Magna.

En los tres niveles de gobierno, se tiene la obligación de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dicha Ley establece los tipos de violencia de género que se deben tomar en cuenta, siendo los siguientes:

- ✓ La violencia psicológica, que es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica.
- ✓ La violencia física, es cualquier acto que inflige daño no accidental usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.
- ✓ La violencia patrimonial, es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima.
- ✓ Violencia económica, es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima.
- ✓ La violencia sexual, es cualquier acto de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- ✓ Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2015*)

PRECEPTOS RELEVANTES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A NIVEL NACIONAL

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Y tiene entre sus objetivos Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con

diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En materia indígena se encuentra la siguiente disposición, que retomamos aunque no sea específicamente sobre las mujeres indígenas, por la importancia que tiene para las personas indígenas en general:

Corresponde a la Fiscalía General de la República: Celebrar acuerdos o convenios con las instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculcados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores. LOFGR, (2020)

Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

La Ley incluye a las mujeres indígenas sólo en lo que respecta a los tratamientos preliberatorios. Inicialmente señala que en el tratamiento de los sentenciados, se considerarán sus circunstancias personales y sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas. Para la aplicación de los tratamientos preliberatorios a que tengan derecho los hombres y mujeres indígenas, las autoridades considerarán los usos y costumbres de aquellos. Se entregará a cada interno (nuevamente carece de un lenguaje incluyente) un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.

Ley General de Educación.

Esta Ley establece que la educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Complementariamente, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas señala que la educación que imparta el Estado deberá promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

Ley General de Salud

La Ley señala que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes, entre otros, a la asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, en cuyo caso, las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad. Sin embargo, lamentablemente la Ley General de Salud no considera de manera particular los asuntos relacionados con la salud de las mujeres indígenas.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

La Ley tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, por ser éstas parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional, así como una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la nación mexicana.

Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales,

Estos ordenamientos incluyen las disposiciones penales para aquellos indígenas acusados de cometer algún delito, como contar tanto con un traductor como con un defensor de oficio (en caso de necesitarlo) que conozca su lengua y sus usos y costumbres.

Código Federal de Procedimiento Civiles.

El Código señala como derechos de los indígenas: contar con un intérprete con conocimiento de su lengua; que su declaración se asiente en español y en su propio idioma; que el juez considere al momento de dictar la resolución, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En su artículo 37 instituye que las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a un grupo indígena tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de organización social.

No es posible cerrar este apartado, sin hacer mención a la denominada Ley Olimpia, la cual consiste en un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, modificaciones que surgen a raíz de la difusión de un vídeo de contenido sexual no autorizado de una mujer en el estado de Puebla; derivado de ello, se impulsó una iniciativa para reformar el Código Penal de dicha entidad y tipificar tales conductas como violación a la intimidad. Actualmente, diecisiete entidades federativas han hecho estas adecuaciones legislativas.

Por otra parte, el 5 de noviembre de 2020 el Senado mexicano realizó diversos cambios legislativos en el Código Penal Federal, a nivel nacional, para castigar con hasta seis años de prisión a quienes violen la intimidad sexual de otra persona al divulgar, compartir, distribuir o publicar imágenes, vídeos o audios de contenido íntimo sexual sin su consentimiento, su aprobación o su autorización, y hasta nueve años si se trata de parejas, exparejas, familiares o amigos de las víctimas.

De igual forma, se crea el concepto de violencia mediática, que es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta, promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discursos de odio sexista, discriminación de género o desigualdad.

Por último se debe mencionar el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que éste invita a repensar la modificación del

razonamiento jurídico y la lógica de las decisiones; hoy se le exige a las juezas y a los jueces, la responsabilidad de considerar soluciones alternativas, imaginar sus consecuencias y tomar una decisión con la mirada puesta en la igualdad, siguiendo diversas concepciones, como la igualdad de género y el uso de su perspectiva y otras líneas expansivas y protectoras del derecho, como el principio pro persona.

CONTEXTUALIZACIÓN GEORREFERENCIADA, SOCIOECONÓMICA E HISTÓRICA CULTURAL DE LA POBLACIÓN A ATENDER

CONTEXTO CULTURAL DE LA POBLACIÓN A ATENDER

Entre las estructuras y los valores tradicionales indígenas se considera que la seguridad y los intereses de las mujeres están representados por los varones jefes de familia, quienes, en su calidad de padres, esposos o incluso hijos, asumen la responsabilidad y la función de velar por los derechos de las mujeres “a su cargo”. En estas definiciones patriarcales de la dependencia y la complementariedad, los derechos de participación política y ejercicio ciudadano de las mujeres indígenas pasan por su estatus civil y por la capacidad particular de negociación que cada mujer tenga dentro de su núcleo familiar para externar opiniones propias, disensos y propuestas que puedan considerarse dentro de las definiciones colectivas. En este sentido, el tema del matrimonio y la dependencia conyugal es crucial para entender los obstáculos, coyunturas y posibilidades de participación en otras esferas fuera del hogar, de las mujeres de los pueblos indígenas.

Esencia de la cultura purépecha.

El pensamiento del “*buen vivir*” en el contexto de los pueblos indígenas de Latinoamérica, se fundamenta en los principios filosóficos cuyos valores rigen la conducta de los seres humanos frente a su entorno social y natural inmediato, de tal manera se destacan los siguientes: complementariedad, cuyo significado va dirigido a la unidad de pares opuestos; la reciprocidad, la obligación de dar y recibir como un derecho cósmico, expresados en la satisfacción de necesidades físicas y socioculturales como comer, beber, danzar y trabajar, en armonía con la naturaleza y la comunidad. No mentir, no robar y escuchar a los mayores.

El buen vivir es recuperar la vivencia de los pueblos originarios, recuperar la Cultura de la Vida y recuperar la misma en completa armonía y respeto mutuo con la madre naturaleza, con “*la Pachamama*”, donde todo es vida, donde todos somos *uywas*, criados de la naturaleza y del cosmos. Todos somos parte de la naturaleza y no hay nada separado, y son nuestros hermanos desde las plantas, los animales y hasta los cerros (Giraldo, O.F. (2014).

De acuerdo con Felipe Cruz, C. (2018), el principio del Sési Irekua – Bien vivir, en la cultura Purépecha, se encuentra estrechamente vinculado a lo anterior, en la lengua y pensamiento purépecha aún prevalece la expresión y concepción propia de sési irekua – saber / bien vivir, como la máxima aspiración equivalente a la idea de justicia.

Una idea propia de esta cultura cuyo argumento es que la vida en comunidad no sólo priva el sési – el bien o lo ambakiti – lo bueno, porque así sería una visión limitada de la misma, pues la vida real también es lo no sési – el mal y lo no ambákiti – no bueno. Es por ello que la idea de sésikua – es la capacidad y voluntad de adquisición y reproducción de la sabiduría, y la idea de irekua – como la permanente dedicación y práctica de los siguientes principios rectores de la vida política:

*Sési jakájkuni - conocer y ejercer firmemente las creencias, convicciones y aspiraciones de la tradición. La vida espiritual en la tradición.

*Sési jánhaskani – conocer y ejercer el saber conceptual, técnico-productivo y vivencial-axiológico. La vida intelectual, experiencia productiva y saber cultura en la tradición.

*Sési kaxumbeni – conocer y ejercer los valores de la persona en su dimensión singular, familiar, comunitaria y frente al otro no purépecha. La vida y la moralidad en la tradición.

*Sési jurhímbeni – conocer y ejercer la rectitud conforme a las reglas, responsabilidades y merecimientos, indispensables para la armonía política. La vida y la ley en la tradición.

Sesi irekua – El bien vivir. Objetivo de jurámukua. Consideramos que el propósito de jurámukua dentro de la tradición consiste en perseguir el ideal de sési irekua – saber / bien vivir, como la máxima aspiración equivalente a la idea de justicia. Veamos los registros antiguos sobre la palabra sési: Poder, nombre – Cezequa; Çez – Bien, o poder; Cezequa ynspeni – darles poder y autoridad; Cez yrecani – Biuir con quietud y paçíficamente. Cezequa – poderoso, o poder; Cez hamani – biuir bien y; Cez hangua – buena vida.

Si se atiende la idea de que la palabra *sési* quiere decir bien, buen o pacíficamente, de acuerdo a los registros, la idea de vivir bien sería el de *sesi jamani*, así como la idea de buena vida sería el de *sési jangua*.

También, si se retoma la expresión, *sesi irekani* es la idea de vivir con quietud o pacíficamente. Entonces ¿qué podemos entender por la expresión *sési irekua*? Si para nosotros *irekua* es el sustantivo que indica vida en comunidad, sería por lo tanto la idea de *bien vivir* en comunidad. Por tanto, la *jurámukua* es el medio para perseguir el bien vivir, pues es una forma de organización donde no sólo prevalece lo bueno o lo pacífico, también se presentan sus aspectos antípodas porque hay conflictos, disidencias, oposiciones, y todo eso también es considerado como posible y a veces necesario para reflexionar, superar y cambiar. Aunque la aspiración como en toda sociedad es que su modelo de organización, gobierno y normatividad busque siempre la posibilidad de alcanzar lo bueno o lo pacífico, como equivalente al ideal de justicia.

Jurámukua es la gobernanza con normatividad fundada desde la sabiduría y la representación moralmente consensada, donde prevalece el valor de la *sesi irekua* como saber bien vivir en comunidad. Aquí la autoridad llamada *jurámuti* – *el que prescribe, hace recordar y practica la palabra sabia*, no es una persona simple investida de poder público, es una persona a quien le asiste *sésikua* – *poder* como merecimiento, por su capacidad, conocimiento y sabiduría para dirigir la comunidad, y puede serlo también una mujer, no es privativo del hombre. Como elementos para describir el perfil sobre la solvencia intelectual y moral de una persona se toma como criterio que el comunero (hombre o mujer) muestre sabiduría: cognitiva y práctica, cuando tiene la capacidad de *sési jakájkuni* - *conocer y ejercer firmemente las creencias, convicciones y aspiraciones de la tradición* (lo espiritual); *sési jánhaskani* capacidad de saber conceptual, técnico-productivo y vivencial-axiológico, por ende, experiencia y sabiduría; *sési kaxumbeni* poseer una concepción y ejercicio de la moralidad y; *sési jurhímbeni* tener una concepción y ejercicio de la rectitud conforme a la verdad - realidad, indispensable para la armonía política. Es la permanente dedicación a las creencias, concepciones, convicciones, saberes, contribuciones, cargos, instituciones y normas que vinculan a la persona con el cosmos, con la naturaleza y con la comunidad.

Para ello, los *jurámuticha* – *guías, cargueros, representantes y autoridades* requieren de conocimientos, experiencia e investidura moral para dirigir y disponer con el ejemplo. No tiene lugar la práctica de mandar, imponer o sancionar unilateral o arbitrariamente. Es decir, es una idea de justicia que radica en la sabiduría. En *sési irekua* prevalece la responsabilidad de pensar, actuar y trabajar bajo el compromiso de mantener la armonía en la unión comunal; una práctica en el tiempo y espacio (no como aspiración a futuro) que se ejerce tanto en la vida particular como en la vida pública, donde los representantes de

la comunidad sólo funge como coordinadores, mediadores y vigilantes del cumplimiento de las responsabilidades y disfrute de los merecimientos, y la comunidad es el medio, como también el espacio para lograr dicho ejercicio, es una idea de justicia real y vivencial, no una idea abstracta, ni una aspiración a futuro. Principios de raíces ancestrales cuyo pensamiento y práctica ha permitido la pervivencia de la cultura *p'urhépecha* a pesar de la dominación.

Las demandas de inclusión y respeto de los derechos de las mujeres indígenas son justificadas, porque son aspiraciones de las mujeres de pertenencia cultural diferentes, que representan la alteridad y la posibilidad de un cambio social e institucional hacia una nueva comunidad pluricultural y equitativo en cuanto al género. De esta manera, la pervivencia de los pueblos indígenas y otras formas de diversidad cultural, constituyen un tema transversal para las políticas de Estado y del actuar gubernamental, como elementos de reflexión para la reorientación de la idea y proyecto de una modernidad incluyente, donde las mujeres de las comunidades indígenas sean reconocidas como sujetos con pleno y franco ejercicio de derechos y sin violencia, porque son las que tejen desde su familia y con sus valores la estructura social comunitaria; sector social que exige una perspectiva democrática de participación directa en la economía, educación, salud, política y en la vida cultural comunitaria.

CONTEXTO GEORREFERENCIADO Y SOCIOECONÓMICO

Actualmente el territorio de la región purépecha se extiende a lo largo de 6,000 km² de los 60,000 que tiene el Estado de Michoacán, esta área se ubica entre los 1600 y 3800 metros de altura sobre el nivel del mar. Es el espacio territorial y social en el que prevalecen los gobiernos comunales indígenas. Un área que se auto-identifica tradicionalmente en cuatro regiones purépecha: Meseta o Sierra, Cañada, Ciénega y Lago de Pátzcuaro.



Eráxamani – Región de la Cañada de los 11 pueblos. Ilustrado en color amarillo.

La región cañada, está integrada por las comunidades indígenas de los municipios de Chilchota y Tangancicuaro, pero además con las comunidades indígenas de la extensión territorial geográfica de los municipios de Zamora, Cotija, Jiquilpan, Jacona, Ecuandureo, Churintzio, la Piedad, Purépero y yurécuaro, entre otros municipios de la región del bajío de Michoacán. Esta región se reivindica como territorio multiétnico descendiente de los *P'urhépecha*, *Jaliscas* y del señorío del rey *Colimán*; así lo manifiestan con sus tradiciones, costumbres y sistemas de organización comunitaria desde los antiguos linajes.

Población

Porcentaje de personas indígenas, lengua, educación y edades. A continuación, se ilustra según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2020, la distribución de hombres y mujeres, la población indígena y el rezago social conforme a los dos municipios principales que conforman la región Cañada de los 11 pueblos:

Municipio de Chilchota

I. Información general de la población, condición de pobreza, marginación y rezago social		
Indicador	En el municipio	En la entidad
Población (número de personas), 2020 ¹	40,560	4,748,846
Población de mujeres	20,897	2,442,505
Población de hombres	19,663	2,306,341
Población con discapacidad	1,544	258,107
Población indígena	24,569	230,063
Población afroamericana	132	73,424
Población adulta mayor (65 años y más)	3,008	422,855
Grado de Marginación, 2020 ²	Medio	Alto
Grado de Rezago Social, 2020 ³	Medio	Alto
Zonas de Atención Prioritaria, 2022 ⁴		
Rurales	0	0
Urbanas	1	26

Municipio de Tangancícuaro.

I. Información general de la población, condición de pobreza, marginación y rezago social		
Indicador	En el municipio	En la entidad
Población (número de personas), 2020 ¹	35,256	4,748,846
Población de mujeres	18,074	2,442,505
Población de hombres	17,182	2,306,341
Población con discapacidad	2,182	258,107
Población indígena	2,517	230,063
Población afroamericana	340	73,424
Población adulta mayor (65 años y más)	3,910	422,855
Grado de Marginación, 2020 ²	Bajo	Alto
Grado de Rezago Social, 2020 ³	Bajo	Alto
Zonas de Atención Prioritaria, 2022 ⁴		
Rurales	0	0
Urbanas	1	26

Según el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social (2020), se determinó que la población indígena en Michoacán es de 230,063 (doscientos treinta mil sesenta y tres) personas indígenas. De las cuales 40,560 radican en la comunidad de Chilchota y 35,256 en la comunidad de Tangancícuaro lo que nos indica que en dichas comunidades habitan el 30% de la población indígena total.

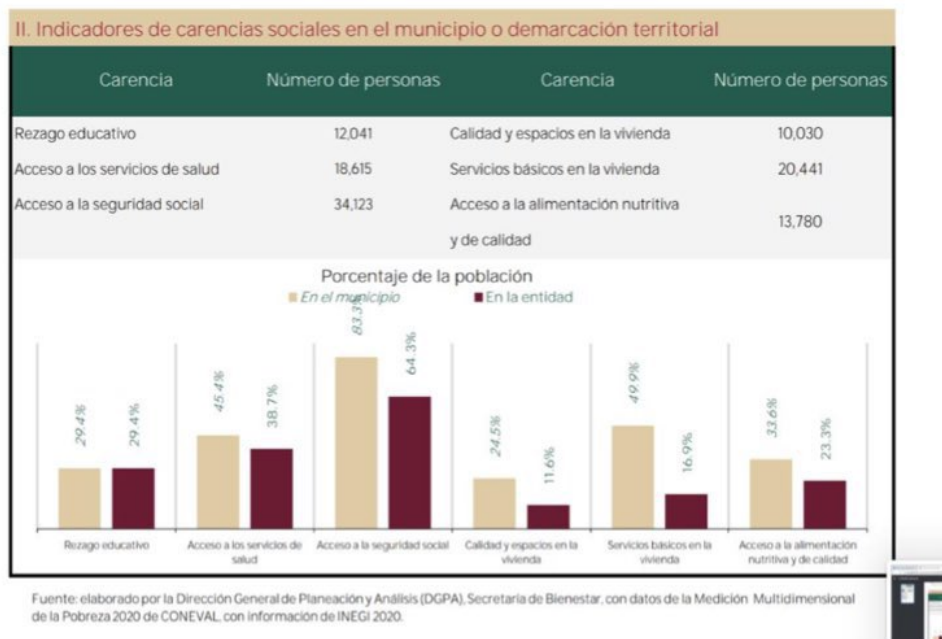
Rezago social.

A continuación, se citan de manera general los problemas de rezago social que enfrentan las comunidades indígenas adscritas a las jurisdicciones municipales de Tangancícuaro y Chilchota de la Región Cañada de los 11 pueblos, a fin de generar una idea de cuántas necesidades y problemas prevalecen en estas comunidades indígenas. El rezago social nos va ayudar a tener una medida equilibrada e imparcial sobre la educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos de la vivienda, calidad y espacios en la vivienda y activos en el hogar. Medida la cual se encarga de contabilizar el INEGI a través de su censo poblacional y de la mano con el CONEVAL, cada cinco años realizan este recuento. A continuación, se citan de manera general los problemas de rezago social que enfrentan las comunidades indígenas adscritas a las jurisdicciones municipales de Tangancícuaro y Chilchota de la Región Cañada de los 11 pueblos, a fin de generar una idea de cuántas necesidades y problemas prevalecen en estas comunidades indígenas.

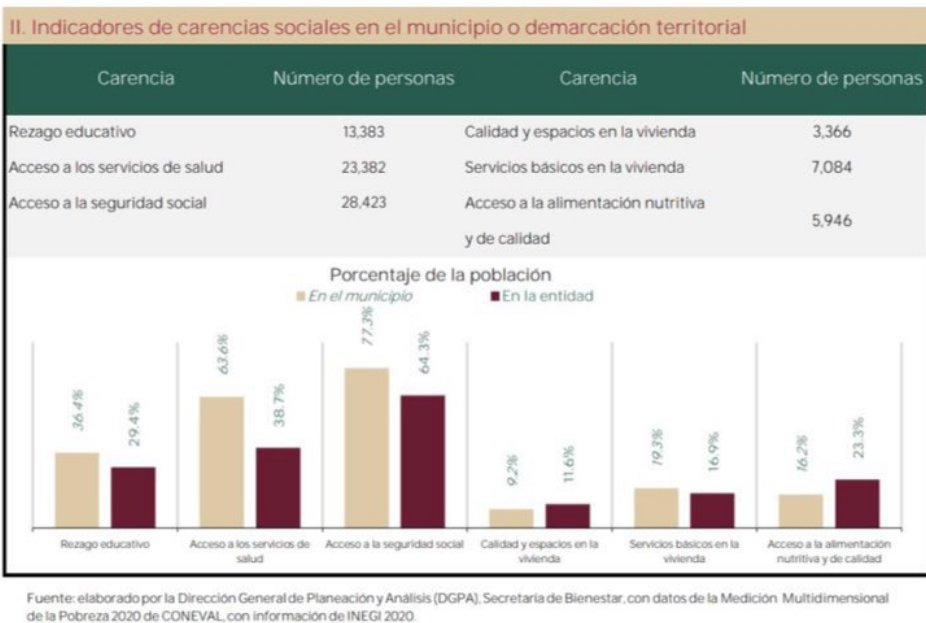
Rezago educativo.

Aquí se puede analizar un poco y comprobar que la condición en la que se encuentran las personas de la cañada purépecha de los once pueblos y el bajío, que probablemente no han alcanzado el nivel educativo que se considera básico en México.

Municipio de Chilchota.



Municipio de Tangancícuaro.



Problemas de tenencia de la tierra o rezago agrario: Prevalen los conflictos por límites de tierras entre las comunidades vecinas. No hay sentencias ejecutadas de los juicios de Titulación de los Bienes Comunes. En esta materia agraria, las mujeres indígenas no tienen prioridad para ser dueñas, poseedoras y usufructuarias de parcelas y solares comunales; y existe un esquema de renta, prenda o venta de las tierras a productores externos o empresas que cultivan fresas, arándanos y zarzamora. Las mujeres y niños se convierten en jornaleros (peones) en los invernaderos de esta región cañada y bajo de Michoacán.

Tala clandestina.

Existe la delincuencia organizada que de manera sistemática roba la madera en los bosques de las comunidades. No hay capacidad en la seguridad pública estatal o federal para combatir a este tipo de grupos de delinquentes que atentan contra el recurso forestal.

Contaminación del agua.

En esta región nace en Carápan y corre hacia el bajo el conocido como *Yorekua Eráxamani* - Río del Camino Recto, conocido oficialmente como el Pequeño Río Duero de la Cañada, se encuentra muy contaminada por falta de protección y en proceso de sequía. En los tiempos de lluvias aumenta su cauce y se desborda afectando viviendas, calles y plazas de las comunidades. Este Río y los yacimientos de agua de la región son apropiados por productores y empresas externas. Privando el uso de este recurso a muchas familias cuyas mujeres aprovechaban el agua para lavar la ropa y para otros usos domésticos.

Condición de pobreza.

Otro factor de gran impacto en las comunidades indígenas de esta región cañada es la pobreza, su efecto el rezago en la educación, la deserción de las mujeres jóvenes para continuar estudiando, por lo que el nivel de escolaridad se encuentra estancada en el nivel primaria, así mismo las oportunidades y

acceso para tener impacto sobre la población se complica, ya que existe también gran número de analfabetismo.

La pobreza margina a los jóvenes (hombres y mujeres) a la posibilidad de acercarse en las instituciones educativas, en consecuencia, no reciben una educación sexual y reproductiva, debido a esto, la mayoría de las mujeres jóvenes tienen embarazo a muy temprana edad, lo cual no permite que tengan la visión para participar en la política, porque se obligan a ocuparse al cuidado y manutención de sus hijos.

Dentro del factor de la pobreza, se encuentra falta de acceso a los servicios de salud. Acceso a la seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. Las siguientes gráficas describen con claridad el porcentaje de la población en condición de pobreza de las comunidades de la cañada, nos arroja los datos duros sobre el número de personas que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para su bienestar social y donde sus entradas económicas no son suficientes para poder obtener los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

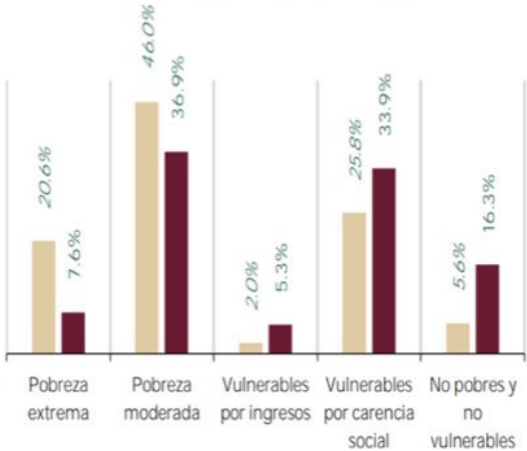
Municipio de Chilchota

Población por condición de pobreza multidimensional, 2020⁵



Población en situación de pobreza⁶: 27,293

Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional
 ■ En el municipio ■ En la entidad



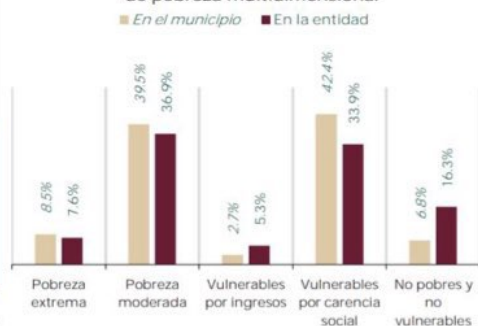
Municipio de Tangancicuaro.

Población por condición de pobreza multidimensional, 2020⁵

Vulnerables por carencia social	No pobres y no vulnerables
15,587	2,491
Pobreza moderada	Vulnerables por ingresos
14,531	1,009
Pobreza extrema	
3,135	

Población en situación de pobreza⁶: 17,666

Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional



Fuente: elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con información de

1. Censo de Población y Vivienda 2020, Principales resultados por localidad (ITER), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2. Índice de Marginación por entidad federativa y municipios 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3. Índice de Rezago Social a nivel estatal y municipal 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

4. Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2022, Diario Oficial de la Federación Disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636711&fecha=29/11/2021

5. Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020.

Nota:

6. La población en situación de pobreza comprende la sumatoria de pobreza extrema más pobreza moderada.

Rezago en servicios básicos de viviendas.

Las carencias en los siguientes indicadores, va a demarcar afecciones a nivel de salud física, medio ambiente, economía, entre otros aspectos importantes del ser humano. Estos indicadores también nos proporcionan una idea clara sobre las limitaciones del desarrollo óptimo de los miembros de las comunidades.

Municipio de Chilchota.

III. Indicadores de seguimiento al derecho a la vivienda (Parte 2)

Indicador de carencia	Población (miles)	%	Número de viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda ¹	20.4	49.9%		
En viviendas sin acceso al agua ²	3.0	7.5%	700	7.0%
En viviendas sin drenaje ²	8.1	19.9%	1,867	18.7%
En viviendas sin electricidad ²	0.4	1.1%	132	1.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar ²	18.1	44.7%	4,051	40.6%

Municipio de Tangancicuaro.

III. Indicadores de seguimiento al derecho a la vivienda (Parte 2)

Indicador de carencia	Población (miles)	%	Número de viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda ¹	7.1	19.3%		
En viviendas sin acceso al agua ²	9.0	25.5%	2,180	22.6%
En viviendas sin drenaje ²	3.1	8.7%	746	7.7%
En viviendas sin electricidad ²	0.2	0.4%	42	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar ²	3.7	10.4%	908	9.4%

Cabe agregar que, la población femenina indígena presenta mayores índices de monolingüismo que los varones, aunque las cifras varían de acuerdo con su lugar de residencia: 93.1% de la población en localidades con menos de 2 500 habitantes, de la cual 63.2% corresponde a mujeres; 65.8 y 66.3% en municipios con presencia indígena y de población indígena dispersa, respectivamente. El monolingüismo constituye una de las barreras más importantes a la participación femenina en los espacios públicos de decisión en la medida en que es el instrumento de negociación hacia el exterior, un símbolo de estatus y autoridad y un factor de comunicación concentrado en manos masculinas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

JÁNHASTPIKWA

Debido a que el protocolo de actuación debe considerar las acciones a realizar de manera inmediata, las de corto y mediano plazo, y las instituciones que pueden brindar el apoyo que la mujer requiera, así como las estrategias para llevarlo a cabo, en este apartado se trata de incluirlas de manera clara y concisa.

Jimpoka ari jánhastpikwa marhuatakwarhiati yáasì yáasì, ka sánteru orhepani ísì parí warhiitiichani jarhuataani ka kwáp'iani jimpoksìsi karanharhitaka ampe ka na úni ka ísì yámintuecha kurhankunt'ani.

CRITERIOS Y MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA LAS MUJERES.

Ampe úni orhetaparini

La entrevista inicial para definir las acciones a implementar en el acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, deberá realizarse en un ámbito privado y empático y se deberá afirmar a la usuaria la confidencialidad de la información.

Es necesario buscar mejorar los recursos de seguridad de la víctima, tanto estáticos, entorno físico; como dinámicos, entorno social; así como crear un ambiente cálido con las mujeres, ya que esto también influirá en que se sientan tomadas en serio y se permitan ser acompañadas.

Éka janoaka ma warhiiti wétarhisinti sési erokani, sési kurhamukuni jantiok'u ka miaparini éska no sesi p'ikwarhirapuxaka, arhini éska éнка ima wantaaka nóneksì máteruni eyankunt'aaka. Wétarhisinti jima peerani éнка sési p'ikwarhiraaka ka sési janhanharhinhani pari imeecha wekani jarhuatanhani.

También se debe considerar que la mayoría de las mujeres que acuden a este tipo de instancias, posiblemente ya hayan intentado otro tipo de ayuda y no les han brindado las herramientas necesarias, por lo que es importante para brindar un buen servicio explicar teóricamente la violencia y sus tipos, así como su inicio, frecuencia y cronicidad.

Wétarhisinti mítini éska warhiitiicha énkaksì nirajka kurhakw'arhini jarhuap'erakwa pékiksì máteru nani nika ya kurhakw'arhini jarhuap'ikwa ka noksì sési jarhuatanhani, jimposì jati pari sési eroani ka sésimintu kurhachakwani ka eyankwani ampeeski no sési kámperakwa namuniskiksì, naní wétenhakwarhisini, kan a p'amenchakwa úkwarhipasini.

Además se debe determinar el estado de salud de las usuarias, para que en base a la información obtenida se pueda elaborar con todas las áreas de trabajo la evaluación de riesgo, el plan de seguridad y el plan de seguimiento para brindar una atención integral.

Ístumintu wétarhiati míteni ski warhiiti no atakata ampe janosini o p'amenchkwa jinkoni ká isĩ úni sánteru sési yámintuecha jarhoatani ka tsinani éka isĩ wétarhiaka jinposĩ jati pari yámu ampe mítini ka sési k'urhamarhini.

Es importante dar a conocer a la víctima, los conceptos de violencia y sus derechos, para que pueda detectar la situación de violencia que vive. Se recomienda retormarlo del apartado "Normas jurídicas. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" de este documento. Además de considerar los conceptos que vienen en el apartado de "conceptos básicos".

Ístu wétarhiati mítitarani warhiitini ampeeski inte violencia arhikata kan a kwáp'ikwarhini pari ima úni exekwarhini na irekaxaki no sési kámperakwani jinkoni o atap'erakwa jinkoni. Wétarhisinti chuxapani imani "Normas jurídicas. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", éнка ixu jatanharhikurhaka ka ístu exeani imani "conceptos básicos" éнка ixut'u jaka.

Así mismo es crucial conocer quienes podrían ser los agresores para identificarlos: Agresor. La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres, posiblemente el esposo, la pareja sentimental, o incluso el padre o tutor.

Wétarhisinti mítint'ani ne jinteeksi no sési útsipiri o atap'iri: ima éнка warhiitini no sési kámak'a mámaru jásĩ ampe jimpo, úati jinteeni wámpa, achaatiimpa, táatiimpa o máteru ne.

Derechos de la víctima

Warhiiti no sési kámpiratiicheeri kwách'akweecha

También es relevante que las víctimas conozcan los derechos que las amparan y los recursos de apoyo que tienen a su disposición. Por lo que a continuación se enlistan los derechos humanos de las mujeres que si bien ya se expusieron en el apartado de normas jurídicas, aquí únicamente se enuncian para hacerselos saber de manera concreta:

Wétarhisinti éski warhiitiicha énkaksĩ no sési arhinhak'a míteaka naki juramukweechaksĩ jarhuasini pariksĩ kwáp'ikwarhini. Ixuksĩ jatsinharhikuxaka ima warhiitiicheeri kwách'akweecha pariksĩ úni no yóntaparini arhiantáni ka míteani.

1. Protección a la maternidad y los derechos sexuales y reproductivos
2. Derecho a una vida libre de violencia

3. Derecho a decidir de forma libre sobre mi cuerpo
 4. Derecho a vivir libre de toda discriminación
 5. Derecho a la participación política, económica, social y a la toma de decisiones
 6. Derecho a recibir educación libre de roles y estereotipos de género
 7. Derecho a la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres
 8. Derecho a recibir servicios de salud y trato digno por parte del personal sanitario
 9. Derecho a un medio ambiente sano y sustentable
 10. Derecho a un trabajo digno y con un salario justo y a no ser despedida por embarazo
 11. Derecho al desarrollo y a participar en actividades de esparcimiento
 12. Derecho a difundir y recibir información de acuerdo con nuestras necesidades y propuestas
 13. Derecho a que se respeten sus usos y costumbres
1. kwách'akunhasinti charhakweri kánkwarhikwa ka neni jinkoni kurheni, irekani ka eka wékani kánkwarhiani wap'ichaani o no ampe.
 2. Úati sési irekani no atap'erakwa nít'u no sési arhip'erakwa jinkoni
 3. Úati wantakwarhini na irekani imeeri anhanekweempani jinkoni
 4. Úati irekwani ka no ne ma no sési exei o arhini jimpoki p'urhepecheeska
 5. Úati erakuani juramutiichani ka erakunhani, ampe wek'ini áchikwarhini, ka iretarhu wantakwa jatsini éski yámintuecha.
 6. Úati jorhenkwa ints'inhani jorhenperakweecharhu yámintuechani márku janhanharhipariani.
 7. Úati mák'ueni janhanharhinaksí warhiitiicha ka achaatiicha
 8. Úati tsínhap'ikwarhu sési exenhani ka éska tsinap'iri ka jima áchikwarhiriicha sési eronhaaka.
 9. Úati irekani ma parhakpinirhu énka sési jántikwarhiaka
 10. Úati ankchikwarhikwa ampe jatsini, sési meyamunhani ka no chútanhani éka ma charhakuni erokani jawaka.
 11. Úati sési kw'iripeni ka jorhenkwarhini ka ístu miyuntskani ka nirani tsípekwarhini.
 12. Úati eyakpini ka eyakpikwa p'irani éski ma na wétarhinchapaaka.
 13. Úati janhanharhinani imeeri eratsekweecha ka p'intekweecha

Las mujeres indígenas y afroamericanas víctimas de cualquier tipo de violencia tienen los siguientes derechos que deben ejercer a través de las instituciones públicas al momento de ir a solicitar ayuda:

Warhiitiicha indígeneecha ka afromexicaneecha énkaksī no sési kanhajka o atanajka jatsistiksī arini kwách'akweechani ka úatiksī marhuatani pariksī kwáp'ikwarhini ékaksī wétahinchaaka ka no ampe tumina ewaatiksīni.

- Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
 - Contar con un interprete que además de conocer la lengua, conozca los usos y costumbres de la localidad de donde procede si así lo requiere;
 - Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, sobre todo si se requiere que sea resguardada del agresor en ese momento;
 - Involucrar a las autoridades de su comunidad para su protección, puede ser al jefe de tenencia, encargado del orden, o incluso de bienes comunales.;
 - Recibir información veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
 - Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
 - Recibir atención médica y psicológica gratuita que considere sus características etnográficas;
 - Contar con un refugio, mientras lo necesite;
 - Ser valorada libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación,
 - En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos
 - Contar con la garantía de confidencialidad;
 - Recibir trato cálido y empático;
-
- Janhanharhikwa jinkonksī exenhani jima ékaksī niwaka jarhuap'ikwa kurhakw'arhini.
 - Ekaksī no wantaaka turhisīcheri wantakwa, jarhuatanhani ma neni jinkoni énka wantaaka p'urhepecha ka énka míteaka ch'ari p'intekweechani.
 - Juramutiichaksī sóntku kwáp'iatu ka no jjaratani éskaksīni ma ne no sési kámaka sánteru ekaksī exeni jawaka éska ma ne wékasīnka atani.
 - Juramutiicha iretarhu anapuecha k'amanharhinskwa jatsisti pariksīni jarhuatani ka kwáp'init'ani Sési eyankunhani na na úni pari kwáp'ikwarhini, naki xanharhiicha jarhaski pari ísī úni mítiparini ka jánhaskaparini erakukwarhini ampe úni ka nani nirani.
 - K'éntanhani no yóntaparini ma kwáp'irini énka eyankwaka ampe p'itarasīni no meyampiparini
 - Éska ma tsinhap'iri exeaka ka ístu máteru jorhenhatiicha no ma tumina kurhakuparini.
 - Intsīnani nani pakarani xáni jurhiatikweechani éski na wétarhiaka.

- Exenhani ka k'urhamarhinhani janhanharhikwa jinkoni no k'uratsetaparini nít'u teresmarhuparini jimpoki máteru mimixekwani ka wantakwa k'amasĩnka.
- Éka ma wárhoiti kánkwarhik'a wáp'ichaani ka achaatiimpa atani, úati pat'akwarhiani wáp'impichani.
- Eyankunhaati éska nonemanksĩ eyankunt'aati ampe énka ima wantaaka.
- Sésiksĩ wantontskwarhikuni, kurhachanuni ka sési p'ikwastani míaparini éska ima warhiiti no sési nitamakwarhixati.

Una vez conocidos los conceptos anteriores es importante diagnosticar la situación actual que vive la víctima en relación a la violencia y en base a eso ir construyendo un plan de acompañamiento personalizado.

Arini ampeechani mítiaparini wétarhisinti exeni na nitamakwarhixaki mántani warhiiti nó sési kámperakweeri ampe ka ís exeni náki xanhari sánteru marhuakwa.

También en este aspecto se debe conocer quienes son aquellas personas en las que ella confía para corroborar en una situación de huida, préstamo de dinero o sencillamente, para contarle a alguien sus problemas, sin recibir críticas o juicios.

Ístu wétarhiati mitiant'ani imeeri k'umanchikwarhi anapuechani, neeskiksĩ ka né úa jarhuatani ka eyankuni ka ne no sési jarhaski eyankuni.

El siguiente punto a conocer son los problemas en relación a los miembros de su familia o personas con las que viva, como que tengan algún tipo de discapacidad, problemas económicos o enfermedades crónicas que complican que la persona pueda llevar a cabo el plan.

Jimat'u wétarhisinti exeni néni jinkoni irekaski, éka jaka ma p'amenchatu, wétarhinchakweecha, ka imani ampe énka no jiratak'a pari warhiiti sési kw'ápiwarhini jimpoki wantaniasĩnka.

Por otra parte se deben conocer los problemas y necesidades y en base a esto identificar el orden de sus prioridades y posibilidades.

Ima wantaniakweechani sési jawati exeni náki sánteru nitakwarhiski ka náki no káni ka ísĩ úní ánichikwarhini.

Conocer el riesgo de maltrato a hijos e hijas, permite entrar en contexto, por lo que es necesario preguntar abiertamente por la presencia de agresión física, sexual o emocional hacia los hijos e hijas por parte del agresor.

Wétarhisintit'u mítini na kánhaxaki wáp'iicha nanakeecha ka tatakeecha, ékaksĩ atanhak'a o no sési kanhani o materuksĩ ampe wekani úminhani pariksĩ sóntku kwáp'inhani.

Una vez adentrados en el tema del agresor, se debe considerar su peligrosidad, en este punto es importante evaluar no sólo el riesgo de reincidencia, sino el riesgo de homicidio.

También será muy importante considerar la percepción de las mujeres sobre el agresor, porque en muchas ocasiones tienden a justificar sus acciones, debido a la dependencia hacia la persona e idealización de la misma.

Mitiparini éska jarhaska ma atap'iri ka no sési kámpiri, jarhasti pari exeni jarhani ka no jiaratani éska ménteru ataaka warhiitini o wap'iichani.

Preguntas sugeridas para evaluar el riesgo inmediato de violencia:

K'urhamarhikweecha pari m'itenhani éki ma warhiiti no sési kánhani jawaka:

La mujer que responda afirmativamente al menos a tres de las siguientes preguntas puede correr un riesgo inmediato particularmente alto de sufrir violencia por la pareja.

Éki ma warhiiti wankaska jo tanimu k'urhamarhikweechani, jarhasti pari exeni, imeeri achaati no yóntaati ka atani o no sési kámani imani warhiitini.

1. ¿Ha aumentado la violencia física en severidad o frecuencia, en el último año?	
2. ¿Tiene él algún arma?	
3. ¿Le ha dejado usted, después de vivir juntos, en el último año?	
3a. (Si nunca ha vivido con él, señálelo aquí ____)	
4. ¿Está él desempleado (sin trabajo) actualmente?	
5. ¿Ha usado algún arma contra usted o le ha amenazado con algún arma?	
5a. (En caso afirmativo, ¿Fue con una pistola? Señálelo aquí)	
6. ¿Le ha amenazado con matarla?	
7. ¿Ha evitado él ser detenido por violencia doméstica?	
8. ¿Tiene usted algún niño/hijo que no es de él?	
9. ¿Le ha forzado a mantener relaciones sexuales cuando usted no lo deseaba?	
10. ¿Ha intentado alguna vez estrangularla?	
11. ¿Toma él drogas (por ejemplo, anfetaminas, cocaína, heroína, crack u otras)?	
12. ¿Es alcohólico o tiene problemas con el alcohol?	

13. ¿Le controla él la mayoría de sus actividades diarias? Por ejemplo, le dice con quién puede hacer amistades, cuándo puede ver a su familia, cuánto dinero puede usar/gastar	
13a. (Si lo intenta pero usted no le deja, señálelo aquí)	
14. ¿Es celoso con usted constante y violentamente? (Por ejemplo, dice “si no puedo tenerle, nadie podrá”).	
15. ¿Le ha golpeado alguna vez estando embarazada?	
15a. (Si no ha estado nunca embarazada de él, señálelo aquí)	
16. ¿Alguna vez él ha amenazado con suicidarse o lo ha intentado?	
17. ¿Amenaza él con hacer daño a sus hijos?	
18. ¿Cree usted que es capaz de matarla?	
19. ¿La persigue o espía, le deja notas amenazantes o mensajes en el contestador, destruye sus cosas o propiedades, o le llama cuando usted no quiere?	
20. ¿Alguna vez ha amenazado usted con suicidarse o lo ha intentado?	
Total de respuestas Sí	

1. ¿Arini wéxurhini sántirukini no sési kámaski o atankini jameri?
2. ¿kámasĩni o piákwarhiski ma atap'itarakwa?
3. ¿ Arini wéxurhini, ch'a wéakuski pari támu irekani?
3a. (Ékats'ĩ no méni márku irekaka ixuksĩ jatsikwaka _____)
4. ¿ No ampe ánychikwarhixaki yáasĩ?
5. ¿Chéraskiksĩni ma atap'erakwani jimpo?
6. ¿Arhinkiksĩni éskaksĩni wántikwaaka?
7. ¿S'ipakwarhiski ékaksĩ ampe wékaka k'ataperakwarhu peranhani?
8. ¿Kánkwrhisinits'ĩ ma wáp'ani énka no imariika?
9. ¿Imaksĩni kúrhiski ma chúrikwa jimpo éka ch'a no wékani jápka?
10. ¿Wékaskiksĩni meni jimpo pirach'akuni?
11. ¿Itsutasĩni inteni witsaku xunhapiti o materu droga arhikata ampe?
12. ¿Kawisini ka éka kawik'a no sési jámasĩni?
13. ¿Imaksĩni juramuchesĩni ampe úni pawani pawani? éski néni jinkoni wantontskwarhini, káni nirani p'orhempiani táatiichani, náxani tumina piaratarani.
13a. (Ísĩ jamasĩnti jo peru ch'a no jurak'utakwarhisĩnka)

14. ¿Ikiasĩni pari ch'a maru neni erateni o wantontskwarhikuni? (wantaparini t'uri juchiitiiska noneni máni exeakari)
15. ¿Ataskiksĩni méni éki ch'a sapini erokwerhini jápka?
15a. (Éka ch'a no méni charhakuni kánkwarhika wanta ixu)
16. ¿Méni jimpo wantaski éska ima wékasĩnka jantiok'u wantikukwarhini?
17. ¿Wantasĩni éska ima ataaka wáp'echani?
18. ¿Imaksĩni úpirini wántikuni?
19. ¿Imaksĩni tátsecheni jámasĩni exeni wékani ampets'ĩ úsĩni, kakachenksĩni o karuntuchichenksĩni ampe ka ístu wantap'atarakwani jimpo wantap'anksĩni ka no sési ampeksĩni arhini?
20. ¿Meni jimpo chá wékaski wantikukwarhini o ísĩ úni jámani?
Namuni mókuntskweecha jinteeksi jo _____

Otro aspecto a considerar son las situaciones especiales de alto riesgo, como relación con la delincuencia organizada y algunos otros como conocer si la mujer ha presentado una denuncia previa, puede haber mayor riesgo de sufrir nuevas agresiones, si existiera un embarazo, si tienen algún hijo recién nacido, si se encuentra en proceso de separación o divorcio, entre otros.

Máteru ampe énka wétarhik'a exeni jinteesti mítini eka achaati no kúnkwarhisĩni no sési útsĩpiriichani jinkoni o sĭpap'iriichani jinkoni, éka warhiiti inçhamutaka ma kus'ikwarhita juramukwarhu, imani jimpo úati sánteru no sési kámperakwa jarhani; eki charhakuni erokwarhinksĩ jawaka, o charhaku sapini ma kámani jarhani; ekaksĩ jarharhperani jawaka ka máteru ari jásĩ ampe.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

MÁK'U ÁNCHIKWARHINHANI

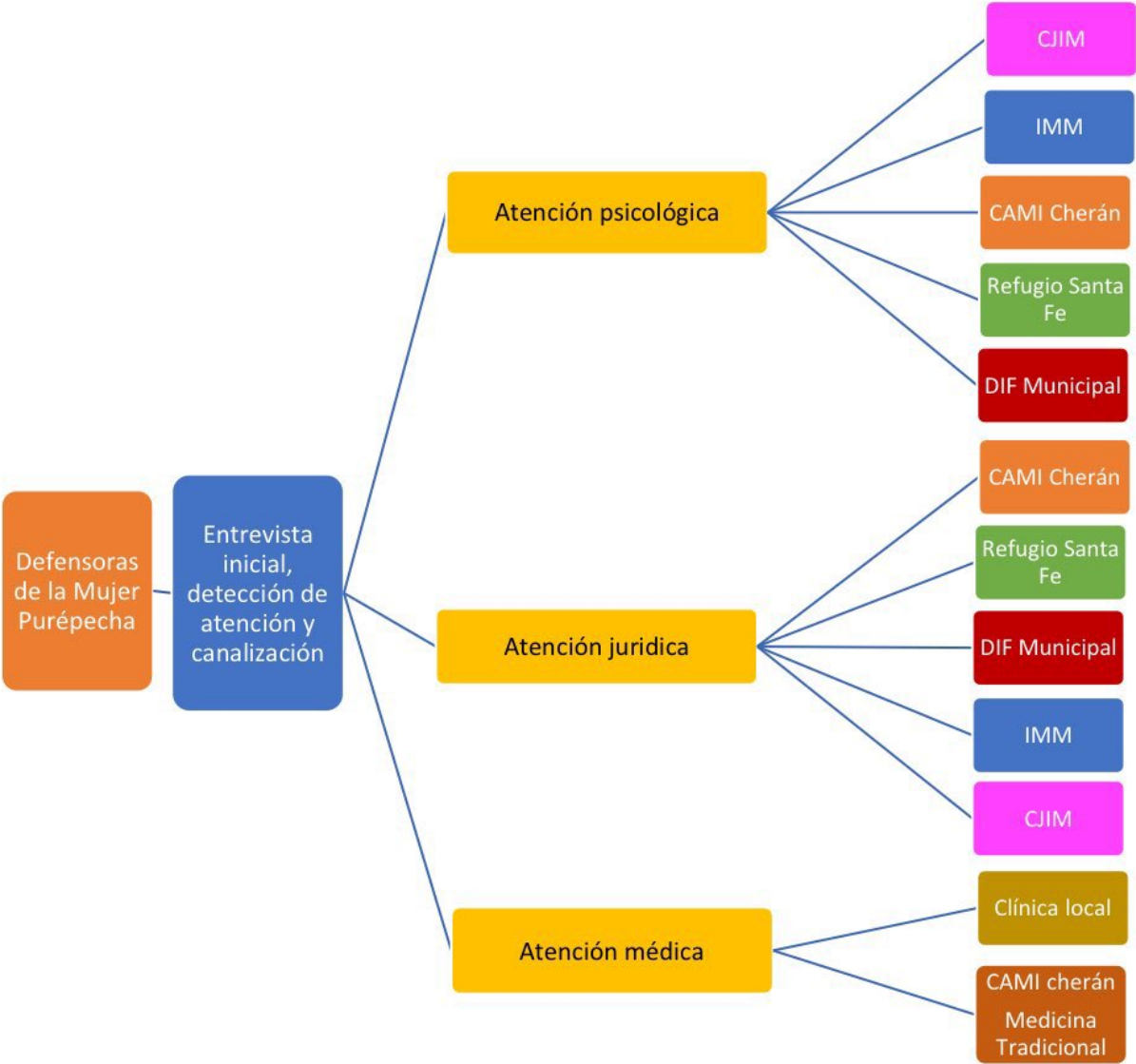
En este protocolo se parte del supuesto de que el grupo denominado “Defensoras de la mujer purepecha”, conocen el contexto sociocultural de las mujeres indígenas de su región, incluyendo su lengua, pero no son necesariamente expertas en las áreas de atención a estas mujeres, por lo que se han capacitado -como ya se explicó en el apartado metodológico- en principios básicos de violencia de género; es así como ellas podrán ser capaces de canalizar a las mujeres de acuerdo a las necesidades detectadas en el primer tamizaje realizado y acompañarles a realizar su propio plan de seguridad.

Míteparini éska ari janhasakweecha marhuataati ima kúnkwarhikwa “Defensoras de la mujer purépecha” ariicha mítesti na irenhaka iretecharhu ka naki p'intekweecha jarhaski ka wantanksi p'urhepecha jameri, jo peru noksí mítesti sésimintu na jarhuataani arini warhiitichani jimpoksisi arhistamenhati ka jorhentanhati - éski náksi wantantaka sánteru tátsepani- jorenkwarhistiksi ampeeski *violencia de género* arhikata, ; jimposi ari kúnkwarhikwa úati pámpiani ka jarhuataani imani ampe énkaksi wétarhinchaaka.

Al haber detectado la necesidad primaria a atender por parte de la víctima, sea de atención psicológica, resguardo y protección de su integridad, asesoría y acompañamiento jurídico, atención médica, o de otro tipo, se recomienda proceder en el siguiente orden:

Ekaksi jameri exeaka ampe orheta wétarhinchasini ma warhiiti atakata, sési p'ikwastani, jiriskani ka kwátani, jánhastani nani nirani kúsikwarhini o máteru ampe, jimak'aniúati arini xanhatani:

DIAGRAMA.



PLAN DE SEGURIDAD PARA USUARIAS INDIGENAS Y AFROMEXICANAS

ERATSEKATA NA KWÁP'EANI WARHIITI INDÍGENEECHANI KA AFRIMEXICANAECCHANI

Como se dijo con anterioridad, el grupo de defensoras de las mujeres purepechas, deben dar acompañamiento a las mujeres que lo soliciten y lo requieran en la elaboración de un plan de seguridad personalizado acorde a su condiciones y necesidades.

Éski náksĩ wantaka ya, ari kúnkwarhikwa kwáp'iri warhiiti p'urhepecheeri, pámpiatiksĩ imani warhiitichani énkaksĩ ísĩ kurhak'urhiaka ka ísĩ kantsani ma kwáp'ikwa pari mántani warhiiti exeparini na jarhaski ka ampe wétarhinchaxaki.

El plan de seguridad es una manera de prepararse y disminuir el riesgo que existe dentro de una relación violenta. Además sirve para conocer cuáles alternativas tienen las víctimas para solucionar su problema y para saber qué van a hacer en caso de emergencia. Tener hecho un plan también ayuda a evitar o disminuir los efectos de la violencia, aunque decidan seguir en la casa.

Kantskwa kwáp'ikweeri jinteesti énkats'ini jarhuataaka pari noteru xáni warhiitiicheeri no sési kámperakwa jarhani. Jarhuasinti mítetarpini éska jarhaska máteru xanhariicha ka jarhuap'ikweecha énká jarhuaka warhiitichani kwáp'iantáni ka janhaskani ampe úni. İstu jarhuasinti éska nóteru xáni jawaka wantaniakweecha inte jimpo nák'iruksĩ k'umanchikweechemparhu pakaraaka.

Muchas de las mujeres en situación de violencia no han visualizado las condiciones en las que viven, por esto mismo es importante que el profesional brinde la posibilidad de identificar y reflexionar sobre las características de las situaciones cuando ocurre la violencia, así como reconocer el riesgo en el que se encuentran. Asimismo, se recomienda que las mujeres renuentes a elaborar dicho plan lo hagan a solicitud de quienes las asesoran. (Dutton M. A., 1992).

Wánekwá warhiitiicha énkaksĩ no sési nitamakwarhini jaka nóksĩ exekwarhisinti ékaksĩ no sési irekaxaka, jimposĩ sési jati éska mítitiicha jarhuawaka eratseni ka janhaskant'ani éskaksĩ no sési úkwaxaka ka úati sánteru k'épani inte no sési kámperakwa. İstu wétarhisinti éska máteruecha kurhap'ikwaka kwáp'ikwa imeechani énkaksĩ no úk'a o no wék'a wantakwarhini (Dutton M. A., 1992).

El papel del equipo de mujeres defensoras de la mujer purepecha, se limitará a “ayudarlas a identificar las alternativas disponibles, a valorar los costos y beneficios de cada una de estas alternativas y poner

a su disposición todos los recursos posibles para que puedan llevar a cabo este plan” (Acero Achirica, 2004). Es necesario considerar dentro de la elaboración del plan de seguridad un marco de Derechos Humanos como la seguridad, privacidad, confidencialidad y respeto en la toma de decisiones.

Kúnkwarhukwa warhiiti p’urhepecheeri kwap’iriicha “jarhuataati janhastaani ampe úni ka nani nirani, ampe wétarhia ka naki ampe santeru sési jarhaski, ka pámpiani pariksī jarhuap’ikwa ints’inhani ka úni éski na kantsakata jawaka”(Acero Achirica, 2004). Wétarhisinti méntku chúxapaani imani kw’iripueri kwách’akweechani éski, sési kurhamukuni janhanharhikwa jinkoni, no eyankpint’ani ka jurak’uni éski warhiitiicha wantakwarhiaka náksi wékasini kwáp’ikwarhini.

Los aspectos a considerar para la elaboración del plan de seguridad, son: Explorar si la mujer es capaz de enfrentar el estrés y la violencia que vive, así como si cuenta con la posibilidad de resguardar su seguridad y la de sus hijos e hijas. Es importante conocer los recursos con los que cuentan las mujeres y esto se indagará en conocer como la mujer resuelve sus dificultades y cómo ella ha logrado superar otros momentos de crisis. Una vez que se han identificado los recursos con los que cuenta, es necesario tomarlos en cuenta para la elaboración de su plan. Otro aspecto importante es conocer con que recursos familiares, amistades y personas conocidas cuenta la victima para un plan de emergencia, es decir, identificar sus redes de apoyo.

Ampe éнка jaka pari erankupani ékaksī kantsaaka kwap’ikwani jinteesti: Exeni éka warhiiti winhapikwa jukaska pari irekani imani no sési kámperakwa jinkoni ka éka jatsika na na kwáp’ikwarhini warhiiti ka wáp’eecha. Wétarhisinti mítintu ampe ka ampe jatsikwarhiski warhiiti ka na nitamakwarhisini imani wantaniateechani. Ima ampe marhuati ékaksī kantsani jawaka na kwáp’intani. ĩstu wetarhisinti mítini ne ka ne úa jarhuatani, pámpiriicha, jinkonikweecha, mímiecha ka máteruecha.

A continuación se anexa un formulario sugerido para que la usuaria lo conteste y pueda realizar el plan de seguridad.

Íxu jarhasti ampe éнка wétarhik’a éska kurhap’iri winhinharhitaaka ka mókunt’aaka.

Plan de seguridad personal

Kantsakwa kw’iripueri kwáp’ikwarhikwa

Los pasos siguientes representan mi plan para aumentar mi seguridad y anticipar la posibilidad de violencia domestica. Aunque se que no tengo control sobre la violencia de mi pareja, se que puedo elegir como responder a el, y como ponernos a mis hijos y a mi a salvo.

Ari jánhastakweecha jinteesti juchiiti eranhastakwa parini kwáp'ikwarhini ka éska no k'épaaka no sési kámperakwa k'umanchikwarhu. Nák'iruni no úakani p'inkuni ka anaxustani juchiiti achaatiiri no sési kamakwa jo úakani mítini na mókukuni ka na kwáp'ikwarhini ji ka juchiiti wáp'eecha.

Paso 1: Seguridad durante un incidente violento. Víctimas no siempre pueden evitar incidentes violentos. En orden de aumentar su seguridad se pueden usar varias estrategias.

Puedo usar unas o todas las siguientes estrategias:

1. Si decido irme, yo puedo _____ Practique como llegar a salvo: Cuales puertas, ventanas, huecos de escalera, o escalera de salvamento podría usar.
2. Puedo tener mi bolsa y documentos importantes listos y ponerlos en _____ para poder salir rápidamente.
3. Puedo informar a _____ de la violencia en mi familia y pedir que llamen a la policía si oyen ruidos sospechosos de mi casa.
4. Podría enseñar a mis hijos como usar el teléfono para que puedan ponerse en contacto con la policía o los bomberos. (Tenga cuidado dando esta clase de responsabilidad a sus hijos.)
5. Podría usar _____ como mi clave con mis hijos o amigos para que puedan llamar a auxilio si es necesario.
6. Si decido dejar mi hogar iré a _____ (Decida esto aunque no crea que vaya a crear más incidentes.) Si no puedo ir a esta localidad puedo ir a _____.
7. Puedo enseñarles esta medidas de seguridad a unos o todos mis hijos.
8. Cuando anticipo un argumento, tratare de moverme a un espacio de menos riesgo como _____ (Trate de evitar argumentos en el baño, cocina, cerca de armas o cuartos sin puertas que abran afuera.)
9. Usare mi sentido común. Si la situación es seria, le podría dar a mi pareja lo que quiera para calmarlo. Tengo que protegerme hasta que salga de peligro.
10. Puedo tomar clases de defensa personal. Puedo informarme de estas clases en las oficinas de _____
11. Puedo verificar con la compañía de telefonía si el sistema de 911 está funcionando
12. Puedo verificar si las agencias de emergencia saben la localización de mi casa y de mi trabajo.

Úakani arini ampe úni:

1. Ékani wékaska wéakunt'ani úakani _____ Sési eratsenta je na na wéakuni: nianasĩ wérani, ómutakwarhu ísĩ, p'orhochatakwarhu ísĩ, atsit'atarakwani jimpo.
2. Jatsiratiani jatsiaka juchiiti s'irantechani ka juchiiti wáp'eriichani _____ ka ísĩ úni jupikaani ka sóntkuni wéakuni.
3. Úakani eyankukwarhini _____ ka arhini éska yóarhiaka policiechani éнка kurhankuska éskats'ini ataxaka o no sési kamaxaka.
4. Jorhentaani juchiitiwap'echani éskaksĩ jorhenkwarhiaka teléfono jimpo yóarhini policiechani (wétarhis'inti sési arhistakwani).
5. Úakani marhuatani _____ éska ma mínta pari juchiiti wáp'iicha o pámpiriicha mítini éka wétarhiaka yóarhini policieechani.
6. Ékani wéakuska niwakani _____ (ísĩ úaka nak'iruni exeaka éska nóteru no sési jamaaka) ékani no úska nirani jima niwakani _____
7. Arini ampe eyankuaka ma wáp'ani o yámintu juchiiti wáp'iichani
8. Ekaksĩ no sési arhip'erani jawaka míakwarhiaka no pakarani jima énkariini úaka onhani o ma ampe atapetarakwani jupikani éski _____
9. Menichani wétarhiati ísĩ úni éskani tekakuntas'inka ka yámintu ampe kéntani erokaparini kani úa wéakuni no xáni chéta jinkoni.
10. Úpirinkani nirani jorhenkwarhini warhipini. japirinti k'urhakwarhini nani jorhentperanhas'ini _____
11. Exeni éska jo marhuaxaka ima miyukwa teléfono jimpo 911
12. K'urhankwarhini éska jo policiecha ka máteru jarhuap'itiicha mítiski na niarani juchiiti kumanchikwarhu

Paso 2: Seguridad preparándose para irse. Las víctimas frecuentemente dejan la residencia que comparten con su pareja.

Debería tener un plan para aumentar su seguridad. Ya que existen personas abusivas frecuentemente que buscan vengarse de la pareja que quiere dejar la relación.

Úkwa 2: Ékani wékaska wéakunt'ani. Warhiitiicha nóteru wékasinti jima irekani énkaksĩ no sési kanhajka.

Úatiksĩ eratsitini jarhani na kwáp'ikwarhini. jarhasti achaatiicha énkaksĩ nó sési úkwajka imani warhiitichani énkaksĩ wéakunt'ajka.

Puedo usar unas o todas las siguientes estrategias:

1. Dejare dinero y llaves de repuesto con _____ Por si tengo que irme rápidamente.
2. Guardare documentos importantes o llaves en _____. Si tomando documentos originales causan sospecha de parte de mi pareja. Puedo hacer copias y pedir que una amiga(o) o familiar las cuide.
3. Abriré una cuenta de ahorros para aumentar mi independencia.
4. Pediré un préstamo en el banco para establecer crédito.
5. Otras cosas que puedo hacer para aumentar mi independencia incluyen _____
6. El número de teléfono del programa de violencia hacia las mujeres en mi comunidad es _____. Puedo pedir refugio llamando a este numero. Lo memorizare.
7. Seré cuidadosa acerca de cualquier información que tenga en mi casa sobre refugios, oficinas o consejeros que trabajan con la violencia de género. La pareja violenta se podría enojar si fuera a encontrar cualquier información que fuera a indicar que tengo un plan de irme.
8. Entiendo que es importante tener cuidado cuando uso el teléfono de casa, estas llamadas pueden ser investigadas por mi pareja. Si pido ayuda o información por teléfono o correo electrónico, me debo asegurar de eliminar cualquier rastro en las llamadas o en el historial.
9. Le preguntare a _____ Si me permiten quedarme con ellos o si podrían prestarme dinero.
10. Puedo dejar ropa con _____ Puedo buscar una parte donde puedo guardar mis cosas personales grandes.
11. Ensayare mi plan de escape, y si es propio, ensayare con mis hijos.
12. Puedo empezar un historial que documenta el abuso físico tomando fotografías de mis heridas y recolectando observaciones escritas de los profesionales médicos que me han atendido. Puedo hablar con la gente que han visto el abuso físico en mi familia y preguntarles si me podrían ayudar si decido buscar ayuda legal.

Úakani ari ampe úni:

1. Patsarani tumina ka mítakweechani _____ ékani kókwani wéakunt'aska.
2. Patsaani siranteechani ka mítakweechani _____
3. Mítani ma cuenta bancorhu parini patsakwarhini tumina ka úni marhuatakwarhini.
4. Bancorhu kurhakw'arhini tumina kwánkperakata ka ísĩ úkani sánteru kwánkwarhini.

5. Máteru ampe énkani úaka úni parini úni irekakwarhint'ani jinteesti _____
6. Telefono énkani úaka wantap'ani warhiitiri kwáp'iriichani juchiiti iretarhu anapuechani jinteesti _____ úakani jini kw'irkwarhini ka jirikwarhini jima wantap'aparini. wétarhiati no mirikurhini nani na wantap'ani.
7. Juchiiti k'umanchikwarhu no xarhataaka s'iranteechani éнка jatanharhikurhaka warhitiicheeri kwáp'ikwa ampe. Úpirinti achaati exeni ka ikiani jimpoki mítearti éskani wékasínka s'ipakwarhini.
8. Ekani marhuataska teléfononi, s'ipatenkwa ka jantiok'u wantaaka jimpoki úati exenharhikuni néni jinkoni wantas'ini. jánkwarhiaka no patsaani karanharhitakweechani ka nini énkani wantajka.
9. K'urhamarhini _____ énkani úpirinka imani jikoni pakarani o énkariini úpirinka kwánitani tumina.
10. Úakani patsani sani xukuparhakwa _____ jinkoni ka jirinani nani patsani juchiiti ampe énkaksí sánteru k'ériika.
11. Ma jurhiatikwa úakani ísí esnakini s'ipakwarhini japirini parini exeni na na úpani k'ístu arhistakwani juchiiti wap'eechani.
12. Wétarhisínti patsapani imani ampe enka xarhataaka éskats'ini no sési kámasínka ísí éski p'itakateecha ekani atakata jaka, s'iranta doctoricheeri énkats'ini exeka. Kurhamariani imeechani énkats'ini exeka atakata parini mitini wépirinkiksí nirani wantantani ékani ji peeraska juramukwarhu.

Paso 3: Seguridad en mi hogar. Si mi pareja se marcha o es forzado a marcharse, si tengo que buscar una casa nueva, puedo encontrarme con diferentes preocupaciones de mi seguridad.

Úkwa 3: K'umanchikweeri kwáp'ikwa. Éka juchiiti achaati wéakunt'aska o wéatanhani ka ékani jirinani jawaka máteru k'umanchikwa, wantanikweecha jarhasti.

wétarhisínti:

Medidas necesarias de seguridad:

1. Puedo cambiar las chapas de las puertas y ventana tan pronto como sea posible. La policía local puede inspeccionar mi hogar para determinar si está segura.
2. Puedo cambiar puertas de madera y poner puertas más seguras.
3. Puedo comprar candados para mis ventanas que cuestan muy poco. Alarmas baratas que hacen ruido cuando la puerta se abre se pueden colgar en las puertas de mi hogar, estas alarmas se pueden conseguir en tiendas electrónicas.

4. Puedo comprar una escalera para escapar de ventanas en el segundo piso.
5. Puedo instalar un sistema de luces automáticas afuera de mi casa que prenden cuando alguien pasa cerca de mi casa.
6. También puedo informar a (vecinos), _____ (amigos), _____ (familiares) que mi pareja no vive conmigo y si lo ven cerca de mi casa que llamen a la policía.
7. Puedo llamar a negocios de teléfonos celulares y preguntar cuanto cuesta el servicio básico.
8. Puedo llevar mi teléfono celular conmigo cuando salgo de mi hogar. También puedo cargar mi teléfono conmigo cuando abra o toquen mi puerta.
9. Puedo grabar mis conversaciones con mi pareja. Puedo usar el servicio que ofrece la compañía del teléfono que identifica la persona que ha hecho llamadas a mi número de teléfono para asistir a la policía si tengo que poner cargos contra mi pareja.
10. Consultare a un abogado para saber cuales son mis derechos para mantenerme segura en mi casa. Puedo conseguir una orden de protección, puedo informarme de mis derechos por si mi pareja viola las condiciones de su libertad bajo palabra o libertad vigilada,

1. Úakani sóntku mót'akwani míkakwwcha ka mítakweecha yáminti ómutakweecheeri. Policieecha úpirinti nirani ka exeni éska jo sési míkwarhitixaka k'umanchikwa.
2. Éka omukweecha ch'ukaririika sési japirinti mót'akwani ka tyámueri jatsikwani
3. Jatsikwani candado ventaneechani, noksī káni jukaparhasti. Ístu jatsimutani alarma arhikateechani pari kurhankukwarhini éka ma ne wékaaka inchani.
4. Piani ma escalera ka ís úni kétsetarani ékani yótakwarhu jawaka
5. Úakani jatsimutaani foco imeechani énkaksī tixarak'a éka ma ne parhikuni jarhak'a
6. Eyankwani juchiiti vecinuechani _____ pámpiriichani _____ ka juchiinio anapuechani éska achaati noteru irekaska jinteni jinkoni ka arhiani éskaksī jimaasī exeska éskaksī yóarhiaka policieechani.
7. pyákwarhini ma Celular énka no káni jukaparhaaka
8. No jurak'uni celularini ékani nani niwaka ka eka ma ne tyáparhataaka k'umanchikwarhu.
9. Úpirinkani grabarini ékaksī wantontskwarhini jarhak'a o noreni sési arhini jawaka ima achaati. ka ístu patsani número ekarini wantapaska teléfono jimdo, ima maruati ékani niraska tsámpikuni.
10. K'urhamarhini ma kwáp'irini na úni parini kwáp'ikwarhini ékani juchiinio jawaka. Ístu petani ma sīranta juramukwa ékani jimpo nóreni úaka antarherani nít'u wantap'ani ka ka mítenkā ampe úminha éka ima no ísī úska.

Paso 4: Seguridad con orden de protección. Muchos abusadores obedecen las ordenes de protección, aunque nunca se puede estar segura. Pasos a seguir sobre mi orden de protección:

Úkwa 4: kwáp'ikwa juramukwarhita jinkoni. Juramukwajimpo úsintiksī p'ínkukwarhini, peni ménichani no marhuasinti. Na kurhakhw'arhini inteni kwáp'ikwa juramukwani jimpo.

1. Guardare mi orden de protección en _____ (Siempre tenga la orden cerca de usted, si cambia bolsas, la orden es la primera cosa que debería echar. Tenga una copia cerca)
2. Le informaré a la policía en mi comunidad de la orden de protección. Adicionalmente le daré mi orden de protección a los policías donde trabajo y donde visito a mis amigas y familia.
3. Le informare a mi jefe, familiares, amigos que tengo una orden de protección y quiero darles copias.
4. Si mi pareja destruye mi orden de protección, puedo solicitar una copia.
5. Si mi pareja viola mi protección puedo llamar a la policía para reportarlo, también a mi abogado.

1. Patsani imani sīranta juramukwa jatanharhi _____ (Méntku ch'anksīni jinkoni kámani ka istu petani ma copia)
2. Eyankwani policieechani juchinio anapuechani éskani imani juramukatani kámasīnka. İstu eyankwani jima énkani áchikwarhijka ka jima enkani nirajka juchinio napuechani jinkoni.
3. Eyankwakani juchiiti orhets'ikutini, juchinio anapuechani ka pámpiriichani éskani jatsiska mani kwáp'itakwa ka intsaani ma copia arhikata.
4. Ékarini ima achaati ewaska ka kwánikuni, úakani kurhakhw'arhint'ani máteru.
5. Éka achaati no janhanharhiska imani juramukwani úakani yóarhini policieechani ka istu juchiiti kwáp'irini.

Paso 5: Seguridad en el trabajo y entre el público.

Úkwa 5: kwáp'ikwarhini áchikwarhikwarhu ka énkani kwiripuni jinkoni jawaka.

Cada mujer tiene que decidir si va a informar a sus amigas de sus problemas de violencia y quizás de la continuación de estos problemas. Amigas y familia pueden ayudar a proteger a la mujer. Cada mujer debe considerar cuidadosamente cuales personas podrían ayudarle.

Mántani warhiiti exekwarhiati ne ka néni eyankukwarhini imeeri no sési nitamakwa ka na jarhuatakwarhini. Pámpiriicha ka táatimpeechea jikonikweecha ka mímimpeechea jarhuataatiksĩ kwáp'int'ani. Mántani warhiiti erakwati néni eyankukwarhi ka ne úa jarhuatani.

Úpirinti namuni o yamintu ari ampe úni:

Podrán hacer unas o todas estas cosas:

1. Podría informar a mi jefe o compañeros de trabajo y a _____.
2. Podría pedirle a _____ que me ayude a contestar mis llamadas en el trabajo por si mi pareja llama.
3. Cuando salga del trabajo, podría _____

4. Me puedo poner de acuerdo con mi jefe de trabajo para llegar y salir del trabajo a diferentes tiempos.
5. Si me doy cuenta que mi abusador me esta siguiendo, puedo ir a la estación de la policía. Si tengo un teléfono celular puedo llamar antes de llegar con ellos.
6. Podría usar una tienda diferente, un puesto diferente donde comprar mis cosas y también podría manejar mis pendientes a diferentes horas.
7. Puedo tener una clave o signo para avisar a mis amigas y familia para que vengán a mi auxilio cuando mi pareja me este amenazando o para que llamen a la policía para que me protejan.

1. Úpirinti eyankukwarhini imeeri ánehkwarhikweeri juramutiempani ka materu ánehkwarhiriichani _____
2. Kurhakuni _____ éska ima mókuntaaka telefono éki achaati wantap'ani jawaka
3. Éka _____ wéntaska _____ ánehkwarhikwarhu úati _____
4. Wantontskwarhini ka pakatperani juchiiti orhets'ikutini jinkoni parini inchani ka wént'ani ánehkwarhikwarhu ménichani sánteru xarhini ka ménichani sánteru inhatiru.
5. Ekani exeska éskarini achaati tátsechexaka, nuwaka policiechani niarakwani, ékani kamaska celular, orhetani wantap'aaka ka eyankwani.
6. Sési jarhasti máteru nani nirani pyáni ampe énkani wétarhinchak'a, táchani jántu wéakuni pari úni ampe énkani wétarhinchaaka.

7. Jatsikwarhini ma mínta ka mítitarani imeechani énkats'ini úaka jarhoatani ka ka ísĩ ékani axakwaka úatiksĩ jurhants'ini jarhuatani o yóarhini policieechani jimpoki arhikwakas'inti éskarini achaati no sési úchexaka.

Paso 6: Seguridad y el uso de alcohol o drogas.

Úkwa 6: kwáp'kwarhini éka jawaka kawikwa ka ikichakwa jásĩ itsutakwa.

Muchas personas usan drogas o alcohol. Mucho de este uso es ilegal. Los resultados legales del uso de drogas ilegales pueden ser muy duras para la víctima abusada, la relación de la víctima con sus niños puede ser dañada, y puede ponerla en desventaja en otras acciones legales con su pareja. Las víctimas deben considerar las consecuencias del uso de las drogas ilegales. El uso de drogas o alcohol reducen la capacidad de la víctima para defenderse. Adicionalmente el uso de alcohol o drogas la da a la pareja que abusa una excusa para usar violencia. En el caso del uso de drogas la víctima debe hacer planes específicos para asegurar su seguridad.

Wáni kw'iripuecha yáasĩ marhuatas'inti kawikwa ka itsutani ikichakwa jasi ampe. inte ampe no sési jarhasti. Inteni jimpo no úatiksĩ sési kwáp'ikwarhini eka warhiiti marhuataska sánteru nitakwarhiati jimpoki arhinhaati éska imeeri wáp'eechani no sési úkwaxati. Éka exenhaska éska inteni marhuatas'inka warhiiti no ús'inti sési kwáp'inhani. Inteni jimpo achaati atap'iri wantas'inti éska inteni jimposĩ ísĩ jámani jati. Éka ís'ieka wétarhiati sési eratseni na na ka kwápikwarhini.

Ékaksĩ tsimarhi marhuataska kawikwa ka inteni itsutakwa ja jimarini no sési kámani úpirinkani:

Si el abuso de alcohol o drogas ocurrió con mi pareja que me abuso, puedo aumentar mi seguridad así:

1. Si voy a usar alcohol, lo haré en un lugar seguro y con gente que entiende los riesgos de violencia.
 2. También puedo _____.
 3. Si mi pareja usa drogas o alcohol para cuidar a mis hijos podría _____.
-
1. Ékani wékaaka arhani kawikwa niwaka jima énkariini no ne exeaka o imeechani jinkoni ékaksĩ mítika ísĩ jámani.
 2. İstuni úaka _____
 3. Éka juchiiti achaati marhuatak'a inteni kawikwa ka itsutakwa xunhapiti parini kwáp'iani juchiiti wáp'eechani úpirinkani _____

Paso 7: Seguridad y mi salud emocional. La experiencia de abuso físico o mental es muy agotadora. El proceso de construir una vida nueva toma energía increíble y valor.

Para conservar mi energía emocional y recursos y enfrentar mis problemas emocionales puedo:

Úkwa 7: Kwáp'ikwarhini ka sési p'ikwarhinhikwa. No sési kámperakwa kwataratarasinti anhanhekواني ka p'ikwarhinhikwani. Wétarhisini winapikwa jukant'ani ka jánkwarhintáni ménteru irekant'ani.

Pariksí wínhapikwa jukantani úakani:

1. Si me siento triste o desesperada y quiero regresar a la relación abusiva puedo _____
2. Cuando tengo que comunicarme con mi pareja en persona o por telefono puedo _____
3. Puedo usar declaraciones como “si puedo” conmigo misma para afirmar mi independencia.
4. Puedo decirme a mi misma “_____”
Cuando siento que otros entran tratando de controlar o abusarme.
5. Puedo leer _____ para ayudarme a que me sienta fuerte.
6. Puedo llamar a _____ para tener otros recursos de soporte.
7. Otras cosas que puedo hacer para ayudarme a sentirme mas fuerte _____
8. Puedo entrar en grupos de apoyo de violencia en la comunidad o _____ Para recibir apoyo y fortalecer mis amistades con otras personas.
9. Puedo hacer ejercicio o participar en clases de defensa personal para tener más confianza con la gente.
10. Puedo tener amistades nuevas o participar en actividades fuera de mi trabajo u hogar. Puedo regresar a la escuela o continuar mi educación.

Paso 8: Protegiendo a mis hijos.

Úkwa 8: Kwáp'iant'ani wápeechani.

Si decido estar con la pareja que me abusa pueden verse involucrados en cuestiones de seguridad mis hijos. También entiendo que el deseo de mi pareja de ver a mis hijos puede ser porque quiere contacto conmigo.

Ékani ji no sési kámpirini jinkoni jawaka, juchiiti wáp'eecha úpirintiksï no sési kánani o atanhani jameri. mítetixaka éski achaati wékasinka exeani jarhani wáp'eechani ka jimat'urini jintini exenchani.

Kw'ap'ikweecha:

Pasos de seguridad:

1. Consultare a un abogado para establecer la custodia de mis hijos y derechos de visita que tenga mi pareja.
2. Les daré una copia de mi orden de protección a la escuela de mis hijos o a la guardería o alguna actividad en la que participan mis hijos después de la escuela. Les diré como usar la orden para proteger a mis hijos (por ejemplo llamando a la policía).
3. Cuando mi pareja se lleve a mis hijos les enseñare como llamarme por el teléfono. Siempre tendré fotografías recientes y una copia de las huellas dactilares de cada uno de mis hijos.
4. Informare a la escuela de mis hijos quien tiene permiso de recogerlos y que mi pareja no tiene permiso de recogerlos. Las personas que informare de mis deseos: _____(escuela), _____(actividades después de escuela)
5. Puedo usar una clave para proteger a mis hijos. Estaré segura de que mis hijos entienden que no deben irse con alguien que no sepa la clave. Estaré segura que mis hijos entiendan que no deben dar la clave a ninguna persona. Puedo pedir que las profesoras de mis hijos confirmen la clave y describan a la persona que vaya a recoger a mis hijos a la escuela
6. Puedo llevar a mis hijos a clases de defensa personal que es apropiada para ellos.
7. Si estoy incomoda con la idea de que mi pareja abusadora recoja a mis hijos en mi casa, puedo sugerir un parte neutral y puedo llevar a un acompañante de soporte.
8. Puedo ponerme de acuerdo con gente de confianza para que cuiden a mis hijos y de que respeten mis desiciones y no dejar que mi pareja los convenga para dejarlo que vea a mis hijos.
9. Usare la última página de este plan de seguridad como guía para continuar la seguridad de mis hijos.
10. Otras cosas puedo a hacer para mis hijos incluye _____

Kw'ap'ikweecha:

1. K'urhamarhini ma kwáp'irini abogado arhikatani ne pakarancha wáp'eechani ka káni úa exeani.
2. Jorhetperakweecharhu jurak'ukuaka copia imani sīranta kwáp'itarakwa, ka jorhentpiriechani eyankuani na úni pariksī kwáp'eani (yóarhini policiechani)
3. Éka achaati alaska wápeechechani arhistakwani nani na wasap'ants'íni teléfono jimpo. Jatsiakani imeecheeri jimpani p'itakateechani ka huella ják'impeecheeri
4. Jorhentpiriichani eyankwaaka ne ka ne úa nirani p'iant'ani sapiichani ékaksī jorhentperakwarhu wént'aaka imeechani _____ (jorhentperakwa)_____ (ampeksī úsini ékaksī jini wéntaaka)
5. Jorhentaani ma wántakwa éski ma mínta ka éka ma kw'iripu no isī arhiaka nóksī úni nirani imani jinkoni jimpoki no mítiska imani míntani.
6. sési jawati éskaksī niwaka jorhenkwarhi waipikwa pariksī úni kwáp'ikwarhini
7. úakani p'imarhini ma néni éskarini pámpiaka ékani paaka ka ékani niwaka p'iant'ani sapiichani.
8. úakani arhini ma pámpirini éskarini jarhuataka exeani sapiichani ka no jjaratani éska achaati atap'iri niwaka exeani.
9. Marhuataka sīranta énka pakarhuk'a arini karakateeri parini sánteru ampe kuturhutapani.
10. Materu ampe énkani úaka parini wáp'eechani kwáp'iani jinteesti _____

Paso 9: Artículos importantes que puedo llevarme cuando me vaya de la casa.

Úkwa 9: ampe pákwarhini ékani k'umanchikwarhu wéakuaka

Cuando las víctimas dejan a sus parejas es muy importante llevarse ciertos artículos. Adicionalmente las víctimas pueden dejar copias de papeles importantes y ropa con amigas en el caso que la mujer tenga que irse de su casa rápidamente. Estos artículos podrían ser puestos en un solo lugar cercano por si tengo que irme rápidamente. Cuando me vaya me llevare:

Ékani jameri wéakuaka, wétarhiati pákwarhini mámaru ampe. ĩstuksī úati copia sīranteecheri jurak'ukwani maru pámpiriichani ka xukuparhakwa ampe éka eratsitini japirinka wéakuni. No yawanksī pakarkwarhiapirinti pari úni marhuatani. Ékani wéakuska pákwarhiaka:

- a. Identificaciones
- b. Actas de nacimientos mía y de mis hijos
- c. Cartilla de Seguro Social

- d. Anotación de vacunaciones de escuela de mis hijos
 - e. Dinero
 - f. tarjetas de crédito o débito.
 - g. Llaves de carro/hogar/oficina, Medicamento Diarios
 - h. Papeles legales, por ejemplo divorcio, orden de protección u orden de custodia.
 - i. Joyería
 - j. Juguetes de los niños
 - k. Artículos de valor sentimental
-
- a. Mítetarperakweechani (credencial ka materu siranteechani)
 - b. Acta de nacimiento, juchiiti ka wáp'eriechani.
 - c. Cartilla Seguro Social anapu
 - d. Siranta vacunaeri ka jorhentperakweeri
 - e. Tumina
 - f. Bancoeri tarjeta ékaksĩ jatsika
 - g. Mitakweecha / pastillechani
 - h. Síranta énkaksĩ marhuataaka, juramukata kwáp'ikweeri ka máteru ampe
 - i. Tirhintikwa, wekach'akwa ka máteru ampe énka jukaparhaka
 - j. Sapiecheri ch'anharakweecha
 - k. Imani ampe énka ch'a santeru exenchani jawaka

METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

Para la elaboración del protocolo, se determinó la utilización de la metodología de diagnóstico participativo con enfoque de género. Este tipo de diagnóstico es definido como una estrategia de investigación social aplicada, acorde con las propuestas de educación popular, en donde el proceso de construcción del conocimiento debe hacerse con la intervención de todos los saberes y opiniones de las personas que tienen que ver con ese proceso.

Requiere de instrumentos y técnicas grupales que fomenten la participación de todas las personas, como lo son las dinámicas dirigidas a la construcción de representaciones de la realidad y las percepciones de los participantes por medio de cuadros, matrices, mapas y diversos grupos de discusión en plenarios, para este grupo de propuestas los diagnósticos se desarrollan en tres momentos 1. Quienes lo facilitan reconocen el conocimiento local de mujeres y hombres en relación con la situación para diagnosticar. 2. La recolección y el análisis de datos es un proceso colectivo. 3 debe basarse en estrategias horizontales de comunicación. 4. Verifica y aclara la información entre mujeres y hombres al fomentar la participación de ambos.

El principal aporte de estas propuestas está en su capacidad transformadora, ya que al llevarse a cabo el proceso de diagnóstico no solo se concreta la recolección de la información sino que mujeres y hombres comienzan a participar, visibilizar, analizar y tomar conciencia de las diversas formas en que la violencia se manifiesta.

Este documento consta de dos momentos de investigación, la investigación de campo y la investigación documental. Entendiendo a la investigación documental como aquella que se realiza a través de la consulta de documentos impresos o electrónicos que facilitan información sobre el objeto o sujeto de estudio, en este caso se utilizó para tener información georreferenciada y desagregada en el ámbito económico, educativo, histórico y social de la comunidad para poner en contexto al lector, así como en el diseño del marco teórico y jurídico.

En la investigación de campo, una de las técnicas utilizadas para la recogida de información, fue la investigación participativa, este es un enfoque de la investigación social, mediante el cual se busca la plena participación de la comunidad en el análisis de su propia realidad, con el objeto de promover la participación social para el beneficio de los participantes de la investigación, aunque es una subrama de la investigación acción, tiene como diferencia el reconocimiento de cada uno de los participantes, como agentes particulares de cambio y creadores de climas de realización humana.

Para ello se llevaron a cabo grupos focales, mesas de trabajo, tanto con población en general como con las mujeres que integran el grupo de defensoras de las mujeres purepechas, en ellos se llevaron a cabo talleres sobre perspectiva de género, violencia de género, atención a víctimas, entre otros, además de levantar un censo de las necesidades de atención y canalización entre la ciudadanía para dar seguimiento y detectar las necesidades más recurrentes de atención.

Siendo así como se detectaron las necesidades más apremiantes y se generó tanto el protocolo de actuación, como el directorio, para poder canalizar a las mujeres a las instancias correspondientes.

Como se observa en los listados que se adjuntan las necesidades se enmarcan en mayor porcentaje en atención psicológica, médica y jurídica.

Cédula de Identificación y Registro para la Entrevista con las Mujeres y su Canalización

Nombre del solicitante	Edad	Localidad	Teléfono	Problema	Institución
Josefina Gil Barajas	47	San José de Gracia	3513045958	Apoyo económico	
Cristina Romero Orozco	36	San José de Gracia	3931198279	Atención médica y beca para el estudio de sus cuatro hijos	
María Guadalupe Becerra Hernández	34	San José de Gracia	3511692017	Apoyo económico para sus hijos y atención médica	
Gabriela Castro Becerra	37	San José de Gracia	3511469335	Apoyo económico y beca para su hijo de secundaria	
María Guadalupe Villaseñor	28	San José de Gracia	3511756542	Asesoría del por qué no está recibiendo su beca	
Maribel Aguilar	34	San José de Gracia	3512235025	Becar a su hija para que pueda estudiar la preparatoria	
María Estela Diego Aguilar	49	San José de Gracia	3511692017	Impedimento para trabajar, Viuda, necesita apoyo económico y techar su vivienda	
José Antonio Mendoza	14	San José de Gracia	3511692017	Atención psicológica	
Cristina Cerrano García	42	San José de Gracia	3511576706	Medicamentos, atención psicológica y apoyo económico para que su hijo asista a la escuela	
Anita Madrigal Mondragón	48	San José de Gracia	3511808959	Apoyo económico y atención médica	
Dania Raquel Garibay Gil	24	San José de Gracia	3511338204	Apoyo económico	
Anita Yepez Acevedo	53	San José de Gracia	3511988318	Atención médica para una operación	
Yesenia Selene Orozco Orozco	25	San José de Gracia	3511005077	Beca y operación de mano para una niña	
Maribel Aguilar Cerrano	34	San José de Gracia	3512235025	Atención médica para su columna vertebral	
Samuel Ramírez Jaracuaro	40	San José de Gracia	3515486000	Atención médica para sus oídos	
Teresa Agustín Agustín	61	San José de Gracia	3513054569	Atención médica (embolia)	
José Santiago Víctor	56	San José de Gracia	3511697453	Apoyo económico	
Esperanza Ochoa Cerrano	13	San José de Gracia	3512236815	Atención médica para su espalda	
Martisol Santiago Orozco	25	San José de Gracia	3511697453	Beca para la escuela de sus hijas	
María del Carmen García Jacobo	44	San José de Gracia	3513087484	Solución en el trámite para la beca de su hijo	
Ignacio Gutiérrez Hernández	34	San José de Gracia	3511676244		
Rosa Ayungua Miranda	47	San José de Gracia	3511481229	Atención médica y medicina para la epilepsia	
				Viuda, dos hijas con parálisis cerebral, necesita apoyo	
Guadalupe Yepez Acevedo	50	San José de Gracia	3511988318	Viuda, dos hijas con parálisis cerebral, necesita apoyo económico	
Angelina Guadalupe Garibay Gil	25	San José de Gracia	3513045958	Beca para sus cuatro hijos	
Mercedes Vargas Hernández	28	San José de Gracia	3512267118	Apoyo para una vivienda	
Gricelda Lucas Lázaro	35	San José de Gracia	3511809129	Apoya para una vivienda	
Rosalba Yepez Acevedo	45	San José de Gracia	3511988318	Viuda, apoyo económico para sus tres hijos	
Fátima Becerra Villaseñor	31	San José de Gracia	3511142970	Hijo con parálisis cerebral, canalizar al Teletón	
María Dolores Velázquez	47	San José de Gracia	3511008353	Apoyo para una vivienda	
Angela Orozco Orozco	21	San José de Gracia	3513508625	Apoyo para una vivienda	
Eginio Aguilar Orozco	30	San José de Gracia	3511671364	Viudo, apoyo económico para que sus tres hijas puedan estudiar	
Erika Guadalupe Gutiérrez T.	21	San José de Gracia	3512785266	Embarazada, necesita apoyo para una vivienda	
María de la Luz Orozco C.	41	San José de Gracia	3511671364	Apoyo para una vivienda	
Álvaro Alejos Hernández	22	San José de Gracia	3513094828	Beca para su hijo y apoyo económico	
Cristina Hernández V.	37	San José de Gracia	351100199252 (incorrecto)	Apoyo económico para que sus dos hijas estudien la secundaria	
M. Yesenia Álvarez Rocha	30	San José de Gracia	3511625713	Apoyo económico para sustento familiar	
Fabiola Orozco Arellano	22	San José de Gracia	3513054569	Apoyo económico para sustento familiar	
Lucía Becerra Arredondo	44	San José de Gracia	3512073656	Apoyo económico y beca para sus dos hijos de primaria y secundaria	
María Candelaria Becerra V.	32	San José de Gracia	3513074980	Beca para sus dos hijos de primaria	
Oswaldo Alejos Cerrano	30	San José de Gracia	3511857184	Solicita la ayuda de un abogado	
Audelia Cerrano Álvarez	54	San José de Gracia	3511857184	Ayuda para construir un homo	
Laura Reyes Vargas	31	San José de Gracia	3511071980	Apoyo para una vivienda ya que no tiene donde vivir con sus dos hijos	
Gabriela Alejos Cerrano	35	San José de Gracia	3513739508	Apoyo para una vivienda	
Angelina Ramírez Jaracuaro	31	San José de Gracia	3515486000	Beca para estudios	

María Guadalupe Reyes Manzo	22	Aranza	3511919629	para sustentar a su hija de dos años
Matilde Melendrez González	49	Aranza	3512239353	Apoyo económico y atención médica para su hijo con parálisis en una pierna
Raquel Lorenzo Melendrez	30	Aranza	4361116572	Solicita apoyo económico para sustentar a su hijo
Ermelinda Margarito Melendres	30	Aranza	3512813974	Apoyo económico y beca para sus cuatro hijos
Enedina Melendrez González	40	Aranza	3512782864	Mamá soltera, solicita beca para su hijo
Leticia Carmoling Alonso	22	Aranza	4361116572	Solicita beca para su hijo
Margarita Melendrez Ochoa	27	Aranza	3513717716	Solicita beca para sus dos hijos de seis y cuatro años
Brenda Briseida Cuevas Gil	26	Aranza	3511825086	Solicita beca para su hijo siete años
María Cuevas Gil	42	Aranza	3511825086	Cirurgía dental para su hija de cinco años
Lizbeth Margarito Melendez	23	Aranza	3514072088	Mamá soltera, apoyo económico para sustentar a su hija
Karina Navarro Ríos	25	Aranza	3514047260	Solicita beca para sus dos hijos
María Flores Cristobal	32	Aranza	3511074146	Solicita beca para sus hijos
Imelda Méndez Manavilla	25	Aranza	3511242017	Madre soltera, apoyo económico
Evelia Claderón C.		Tacuro	3513046710	Violencia de Género
Cleotilde Calderón C.		Tacuro	3513046710	Enfermedad
Carlota Claderón Santiago		Tacuro	3513046710	Enfermedad
María Bautista Pablo		Tacuro	3513046710	Enfermedad en un pie
Elvia Calderón C.		Tacuro	3513046710	Enfermedad
Crisanta Claderón C.		Tacuro	3513046710	Enfermedad
Enedina Santos Pablo		Tacuro	3513046710	Atención médica para una pierna y un ojo
Apolonia Jerónimo		Tacuro	3511586544	Atención psicológica para su hija ya que sufre depresión
Guadalupe Hurtado		Tacuro	4432882123	Atención psicológica
Claudia Jerónimo		Tacuro	3551017539	Atención médica por parálisis facial y atención psicológica
Ofelia Guizar Angulano	84	Los Lobos	3511683001	Atención médica y medicamentos para soplo en el corazón
Fabiola Angulano Ramírez	42	Los Lobos	3513047314	Atención para su hijo de ocho años con hiperactividad y TDAH
Marisela Laríos Rodríguez	32	Los Lobos	3512811405	Atención para su hija con problemas de lenguaje y atención médica para vómito
Mónica Ríos Ríos (a cargo de su abuela Irma Mora Burgos)	10	Los Lobos	3511243788	Atención psicológica para sobrellevar divorcio de sus padres
Aurora Ayala	58	Los Lobos	3511602408	Atención médica para sus ojos porque no ve bien
María Guadalupe Ríos Castro	80	Los Lobos		Atención médica por dolor en sus rodillas
Andrea Ríos Cacho	18	Los Lobos		Información sobre la sexualidad y atención psicológica
María Guadalupe Elías Espinoza	29	Los Lobos	3511473022	Atención médica por parálisis facial
María Isabel Anaya Verdusco	42	Los Nogales	7531086625	Solicita ayuda legal y atención psicológica
Carmen Álvarez Sánchez	32	Los Nogales	3511244325	Solicita beca
Alma Lucía Cema Murillo	33	Los Nogales	3511607882	
Juan David Cema Cema	6	Los Nogales	3511607882	Solicita beca
Eliseo Álvarez Zamora	69	Los Nogales	3511334996	Atención médica, sufre diabetes y alzheimer
Emilia Sánchez Tovar	67	Los Nogales	3511334996	Atención psicológica
Montserrat Rosalía Hernández	35	Etúcuaro	3512814731	Solicita beca para sus dos hijas
Julián Álvarez Álvarez	57	Etúcuaro	3513711749	Apoyo económico y atención médica para hemodialisis
María Guadalupe Jerónimo Prado	58	Etúcuaro	3513711749	Apoyo económico para sustentar a sus cuatro nietos
Eracleo Bravo Morales	69	Etúcuaro	3512814731	Atención médica urgente
Juan Manuel Madrigal Rosas	4	Etúcuaro	3511606812	Atención médica por asma
María Remedios Alfaro Ramírez	59	Etúcuaro	3512231175	Atención médica para su hijo que padece esquizofrenia
Blanca Hernández Gregorio	53	Ichán	3512625341	Atención médica para fractura de espalda
Roberta Magaña Toribio	54	Ichán	3511352880	Atención médica y medicamentos para su hija con epilepsia y displasia cerebral
María Toribio Gregorio	18	Ichán	4361152171	Apoyo para aparato auditivo, atención médica y medicamentos para sus articulaciones y rodillas
Martha Magaña Toribio	49	Ichán	4361152171	Atención médica por problemas visuales
Eldia López Camilo	66	Ichán	4361152171	Atención médica por problemas visuales y diabetes
María Guadalupe Torres Becerra	22	Ruiz Cortínez	3513478301	Mamá soltera, apoyo económico para sustentar a su hija
Valentina Torres Becerra	11	Ruiz Cortínez	3511190947	Apoyo para seguir estudiando
Audelia Mendoza Hernández	40	Ruiz Cortínez	3511988318	Atención médica por discapacidad
Celia Valentín Ayungua	65	Patamban	3517473798	Operación por piedras en la vesícula
Luis Méndez Mateo	76	Patamban	3512222254	Apoyo para aparato auditivo
Leticia Rocha Sepulveda	41	Gómez Farias	3511625713	Atención médica por Tetralogía de Fallot, apoyo para los medicamentos y operación
Alberto Álvarez Rocha	41	Gómez Farias	3511625713	Medicamentos para diabetes
Guadalupe Castañeda	35	Tanaquillo	3511219418	Violencia de Género, abuso psicológico, esposo adicto, intento de suicidio
María de Jesús Vargas	48	Buena Vista	3511145143	Apoyo económico y beca para sustentar a su nieto de seis años
Enedina Norberto Nicolás	66	Santo Tomás	3511356827	Ayuda para resolver que pasa con su apoyo de 65 y más, discapacidad visual
Paola Juárez Alonso		Tenaguecho	3519138732	Solicita beca de Madres Trabajadoras

Audelia Mendoza Hernández	40	Ruiz Cortínez	3511988318	Atención médica por discapacidad
Celia Valentín Ayungua	65	Patamban	3517473798	Operación por piedras en la vesícula
Luis Méndez Mateo	76	Patamban	3512222254	Apoyo para aparato auditivo
Leticia Rocha Sepulveda	41	Gómez Farias	3511625713	Atención médica por Tetralogía de Fallot, apoyo para los medicamentos y operación
Alberto Álvarez Rocha	41	Gómez Farias	3511625713	Medicamentos para diabetes
Guadalupe Castañeda	35	Tanaquillo	3511219418	Violencia de Género, abuso psicológico, esposo adicto, intento de suicidio
María de Jesús Vargas	48	Buena Vista	3511145143	Apoyo económico y beca para sustentar a su nieto de seis años
Enedina Norberto Nicolás	66	Santo Tomás	3511356827	Ayuda para resolver que pasa con su apoyo de 65 y más, discapacidad visual
Paola Juárez Alonso		Tenaguecho	3519138732	Solicita beca de Madres Trabajadoras

DIRECTORIO

INSTANCIA	RESPONSABLE	NÚMERO TELEFÓNICO	DOMICILIO	Tipo de servicio
Centro de justicia integral para la mujer De la Fiscalía del Estado región Uruapan	Mtra. Lilia Jacobo Dimas	Urgencia: 3 22 36 00 443299814 4	Calle: Andador Guadalupe victoria esquina con leona vicario s/n, col san Rafael, c.p 60223	Trabajo social Asesoría jurídica Terapia psicológica Area Lúdica Atención médica Medidas de protección Juzgado familiar Agencia especializada Registro civil Ministerio público
Instancia municipal de la mujer de Chilchota	Lic. Miguel Ángel ramos Alejo	355-511-53-63	Palacio municipal, centro. c.p.5978, Chilchota, Michoacán	Asesoría jurídica Atención psicológica
DIF Chilchota	Martha Alejo Erape.	355 511 6173	226, Calle Carr. Nacional 226, El Madrigal, 59780 Chilchota, Mich	Atención integral a la familia: menores, mujeres, tercera edad
Instancia municipal de la mujer de Tangancicuaro	Lic. Eva Luz Gallegos Salcedo	351 163 00 74	Miguel Silva #105	Asesoría jurídica Atención psicológica
DIF Tangancicuaro	Ilda Hernández	355 553 5868	Calle Lerdo de Tejada Ote. No. 217, Centro,	Atención integral a la familia: menores, mujeres, tercera edad

			59750 Tangancícu ro de Arista, Mich.	
Visitaduría regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Uruapan	Lic.I rma Bermúdez bocanegra	(452) 5 19 35 70 / (452) 52 4 94 23 / Tel.452 1 70 07 47	Av. Chiapas No. 401 Local A-2 Col. Ramón Farías. C.P. 60050, Uruapan	Atención a quejas de actos u omisiones de servidores publicos que violen los derechos humanos de las mujeres
Visitaduría regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Zamora	M. en D. Juan Carlos Garibay Amezcu	(351) 512- 4393 / 01 800 400 2290 / 351 118 0271	Calle Melchor Ocampo No. 223 Col. Centro C.P. 59600. Zamora, Mich.	Atención a quejas de actos u omisiones de servidores publicos que violen los derechos humanos de las mujeres
Refugio para mujeres violentadas "Santa fe"	Lic.Guadal upe Delgado Hernánde z,	443312725 1	Antonio Alzate #410, col centro Morelia,Mich oacan	Resguardo de mujeres víctimas de violencia en extremo peligro con sus hijos menores de edad durante 3 meses: Alimentos, Vestido, vivienda, educación, capacitación para el trabajo
Centro de atención externa Refugio santa fe	Lic.Guadal upe Delgado Hernánde z,	443312725 1	Antonio Alzate #410, col centro morelia,Mich oacán	Area lúdica. Atención Psicológica para mujeres e hijos,asesoria juridica y acompañamiento
Fiscalía especilizada en delitos familiares región Zamora		351 520 8848 351 512 7400	Av. Juárez Ote. 335, 59660 Zamora de Hidalgo, Mich	Denuncias y medidas precautorias de protección
CAMI casa de la mujer indígena de Cherán	Gabriela Hernánde z	452305364 4	Av. lázaro cárdenas s/n (a un costado	Atención psicologica, asesoría juridica, canalizaciones, atención y

			del rastro municipal)	capacitación en medicina tradicional, nutrición
Procuraduría de defensa del menor	Roció soto	351 512 0123	C. Obrero 746, Las Fuentes, 59699 Zamora de Hidalgo,	Protección del menor, atención psicológica, jurídica y canalizaciones
Clínica médica familiar	Dr. Sergio Navarrete Peña	443 312 0514	Pról. Avenida 5 de mayo 97, El Jericó, 59633 Zamora de Hidalgo, Mich	Servicios médicos de atención primaria o primer nivel

REFERENCIAS

Amnistía Internacional, Declaración Universal de los Derechos Humanos, recuperado el 15 de septiembre de 2022, en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>,

Beaubior S.1949, el segundo sexo, Recuperado 10 septiembre de 2022 de: https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf

Comisión especial de equidad de género UNAM, <https://www.stunam.org.mx/41consejouni/14comisionequidadgenero/160614/16%20Definiciones+Glosario+sub-dif+CEEG.29-10-2012.pdf>

Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021) [Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf)

Congreso de la Unión, Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, 2022, [Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf)

Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Pará”, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Serie Gobierno y Perspectiva de Género, México, 2007, p. 19

Cruzvillegas Fuentes, M. CNDH, Hacia una igualdad sustantiva en México: agenda prioritaria compilación de la Cuarta Visitaduría General de los Derechos Humanos 2019, Recuperado el 13 de septiembre de 2022, en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Igualdad-Sustantiva-Mexico.pdf>

Felipe Cruz, Celerino. “La auténtica *p’urhépecha jurámukua – Gobernanza Purépecha*, ante los “usos y costumbres indígenas”. IEM Memorias sobre los procesos de autonomía indígena en Michoacán. 2019.

Felipe Cruz, Celerino. “Jurhímbekua jingoni jurámukua - Fundamentos de la normatividad social de la cultura *p’urhépecha*, hacia una filosofía jurídica y política de la multiculturalidad”. Tesis Doctoral. Instituto de Investigaciones Filosóficas “Luis Villoro”, UMSNH, marzo 2018.

FORTASEG. (2018) Plan de seguridad para mujeres receptoras de violencias. Recuperado el 24 de octubre de 2022, en <https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PAIMEF/2019/guiaparaelpersonal.pdf>

Giraldo, O. F. (2014). Utopías en la era de la supervivencia: una interpretación del buen vivir. Primera edición, México, Universidad Autónoma Chapingo.

Glosario de género. INMUJERES, CEDOC. 2007. Recuperado el 13 de septiembre de 2022, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, agenda 2030. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, en: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/5-igualdad-de-genero>

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, (1953) [Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf)

Goffman, Erving (2001) “La presentación de la persona en la vida cotidiana.” (3ª reimp.) Buenos Aires: Amorrortu. Recuperado el 10 de septiembre de 2022 en: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2015/08/Goffman-E.-La-presentacion-de-la-persona-en-la-vida-cotidiana.-1-47.pdf>

Gómez Camacho, J. Derecho Internacional y Política Internacional en Materia de Género, Seminario Internacional, s/f “La Aplicación de los Instrumentos y Recomendaciones Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres”, p. 37

Gomez Suárez A. “los sistemas sexo género en distintas sociedades: modelos analógicos y digitales”, Revista española de investigación sociológica (Reis), No. 130, 2010, p.p. 61-69
Recuperado el 10 de septiembre de 2022 en: https://reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_130_03b1331888735499.pdf

informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 Unidad de planeación y evaluación de programas para el desarrollo de la Secretaría de bienestar del Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699649/16_025_MICH_Chilchota.pdf consultado en 2022

Lagarde, M. “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38. Recuperado el 10 de septiembre de 2022 en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán 2017, Congreso de Michoacán de Ocampo, recuperado el 24 de octubre de 2022, en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-RESPONSABILIDADES-ADMINISTRATIVAS-REF-28-DE-AGOSTO-DE-201940117.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (2015) [Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

Martínez Rodríguez, L, (2008) “Cartilla Informativa para conocer los Derechos Humanos de las Mujeres. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará”, México, ADIVAC, p. 67

ONU. Objetivos del Desarrollo Sostenible. Agenda 2030, 2015. Recuperado el 12 de septiembre 2022 en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948)
Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.html>
Recuperado 05 de septiembre de 2022

Organización de las Naciones Unidas, Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Copenhague, (1980) Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: <https://www.un.org/es/conferences/women/copenhagen1980>

Organización de las Naciones Unidas, Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi, 1985
Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Organización de las Naciones Unidas, Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995.
Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, (1994) Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo , El Cairo, Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf.

Organización de las Naciones Unidas, Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, (2004). Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/16584>

Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966).
Recuperado 05 de septiembre de 2022 de: <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>

Vásquez Bautista G. Interculturalidad y Derechos Humanos: Dos Enfoques de Interpretación ante las Nuevas Realidades de los Pueblos Originarios, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Congreso del Estado de Sinaloa, año 2, número 3, ISSN en trámite, Diciembre-Junio 2018, p.68-86, recuperado el 04 de noviembre de 2022, en http://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/003/003.pdf

